

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad del Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, á D. Manuel González Sánchez, que es electo del de Santa Marta de Ortigueira, y resulta el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Burgo de Osma, de tercera clase, á D. Alfredo Gómez de la Serna, excedente de Ultramar de segunda clase, y que resulta con derecho preferente entre todos los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sos, de cuarta clase, á D. Rafael Jusa Sacristán, que sirve el de Vivero, y resulta con derecho preferente entre todos los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tudela, de segunda clase, á D. Manuel Kovina Muñoz, excedente de Ultramar de primera clase, y que resulta con derecho preferente entre todos los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGLAMENTO

PARA EL

SERVICIO DE COMUNICACIONES

POR MEDIO DE

PALOMAS MENSAJERAS (1)

CAPÍTULO IV

SERVICIO EN TIEMPO DE GUERRA, EN PREPARACIÓN PARA ELLA Y EN ÉPOCAS DE MANIOBRAS Ó SIMULACROS

Art. 74. Cuando haya de ponerse este servicio en pie de guerra, se darán por el Ministerio de la Guerra á los Capitanes y Comandantes generales las órdenes oportunas para que se aumente la población de los palomares militares ó de las secciones de ellos que hayan de sostener comunicación, y si no se dispusiera de suficiente número de palomeros instruidos, se darán también las órdenes necesarias para que en la escuela de palomeros, afecta al Palomar Central, se aumente el número de soldados y clases que hayan de recibir instrucción.

Art. 75. En vista de los datos y noticias que acerca de los elementos disponibles, tanto en los palomares militares como en los de aficionados y Sociedades, debe tener constantemente al día el Establecimiento Central de Ingenieros, se darán por el Ministerio de la Guerra las órdenes oportunas acerca de la forma en que habrá de aumentarse la población de los palomares, á que deba aplicarse el artículo anterior, para sacar el mejor partido posible de los elementos de que se disponga y del modo como deberán adquirirse los que pudieran necesitarse.

Art. 76. Al mismo tiempo que se aumenta la población, y mientras se aquerencian los pichones procedentes de otros palomares, se procurará que el mayor número de palomas y pichones terminen su educación, tomando por objetivos los puntos indicados por el Ministerio.

Las nuevas pobladoras se educarán tan pronto como estén aquerenciadas.

Art. 77. Terminada la educación, se cambiará el mayor número de palomas posibles entre los palomares que deban sostener correspondencia, y se las encerrará en los departamentos de forasteras, con separación de sexos, y sujetándolas á los tratamientos recomendados para que no olviden su palomar. Cada remesa de palomas irá acompañada de una guía duplicada, arreglada al formulario núm. 15, que llevará el palomero que las conduzca. El Oficial encargado del palomar á que se destinen las palomas conservará una de las guías, y devolverá la otra después de haber puesto él en ella el recibí, y el V.º B.º el Comandante de Ingenieros.

Los palomares convendrán las contraseñas que hayan de emplear en los despachos para asegurar la autenticidad de las noticias; estas contraseñas deberán ser variables, y disponerse de modo que, aun cuando varias palomas caigan en poder del enemigo, sea imposible á éste descubrir la clave convenida.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Art. 78. Si al efectuar los cambios no hubiera todavía temores de una inmediata interrupción de las comunicaciones ordinarias, se soltarán las palomas, si el tiempo reúne condiciones para ello, á fin de que vuelvan á su palomar, y en caso contrario, se enviarán enjauladas, reemplazándolas por otras, con objeto de que cuando llegue el momento de prestar servicio lleven el menor tiempo posible de encierro y conserven el cariño á su palomar. Los Comandantes de Ingenieros, en virtud de las circunstancias especiales de cada caso y de los medios disponibles, harán esta renovación de palomas, y una vez establecido el bloqueo, aprovecharán, para efectuar nuevos cambios, todas las ocasiones que se les ofrezcan, tales como salidas de fuerzas que intenten romper el bloqueo, envío de prácticos que logren burlar la vigilancia, el empleo de globos, etc.

Art. 79. Sólo podrá disponer de este medio de comunicación el Capitán general, General en Jefe, Comandante general ó Autoridad militar superior del Ejército á plaza de que dependa el palomar.

Art. 80. Siempre que el Comandante de Ingenieros considere que por ser reducido el número de palomas, por ser difícil su renovación, ó por otras causas, sea conveniente limitar la transmisión de despachos á los de excepcional interés, lo propondrá razonadamente á la Autoridad militar, para que, en vista de las circunstancias, pueda disponer se economicen los elementos existentes, para emplearlos cuando puedan ser más necesarios.

Art. 81. Los despachos serán remitidos por la Autoridad militar que los expida al Comandante de Ingenieros, el cual los mandará copiar ó reproducir en los papeles finos ó películas que se empleen al efecto, en el número de ejemplares precisos, según las circunstancias del viaje; estampará en ellos la contraseña variable que se tenga convenida con el palomar receptor, y ordenará la vuelta, fijando la hora y el número de palomas que hayan de efectuar el viaje. La reproducción de despachos y el empleo de las contraseñas se mantendrá en el mayor secreto. Cuando un despacho sea de excepcional interés, se repetirá su envío una ó más veces, según su importancia, cuidando de que entre cada dos sueltas haya, por lo menos, una hora de intervalo; de haber dificultades técnicas para hacerlo, el Comandante de Ingenieros dará cuenta de ellas á la Autoridad militar superior, para que ésta resuelva, bajo su responsabilidad, lo que estime conveniente.

Los despachos que se reciban, después de copiados y registrados, previa la comprobación de su autenticidad, serán remitidos al destinatario en sobre cerrado con un recibo, y con las mismas formalidades con que se mandan los telegramas militares.

Art. 82. Si la Autoridad militar prefiriese que los despachos fueran escritos de su puño y letra ó en claves especiales, pedirá á la Comandancia los impresos necesarios, según el número de palomas que deban soltarse, cuya determinación es siempre de la exclusiva competencia del Jefe del palomar. En este caso se acompañará á los despachos un escrito ordenando su transmisión, y el Comandante de Ingenieros pondrá en los despachos originales la contraseña convenida con la estación receptora, y otra que haga conocer las condiciones especiales del despacho. Cuando el despacho haya de cursarse con escala en otro palomar, se remitirán mayor número de copias que las que se juzguen indispensables, pudiendo cada paloma llevar más de una, á fin de facilitar el cumplimiento de lo que dispone el art. 85.

Art. 83. Cuando la Comandancia de Ingenieros no radique en el mismo punto que el palomar, el Oficial encargado de éste asumirá las atribuciones de Comandante de Ingenieros para sus relaciones con las Autoridades militares que puedan hacer uso de este servicio en todos los casos en que convenga hacerlo para ganar tiempo ó por otra circunstancia cualquiera, debidamente justificada, á juicio de la Autoridad militar superior de la localidad en que esté instalado el palomar.

Art. 84. Además de conservarse en la Comandancia los despachos originales ó las órdenes de transmisión, se llevará un registro de entrada y otro de salida, arreglados á los formularios números 16 y 17. En la Memoria anual de la Comandancia, al dar cuenta de los servicios prestados durante la campaña ó simulacro, se hará constar un resumen de los despachos transmitidos y recibidos.

Art. 85. Cuando en un palomar se reciba un despacho que haya de ser transmitido ó otro por el mismo medio, se le dará curso lo antes posible, sacando las copias necesarias, si dado el número de palomas que deben mandarse no bastaran las recibidas, quedándose una en el palomar. Estos despachos se anotarán en el registro de entrada y en el de salida. Si se tratara de despachos de la índole de que trata el art. 82, el palomar intermedio se limitará á remitir el número de copias que reciba, á no ser que su pequeño número haga muy dudosa su llegada, en cuyo caso consultará á la Autoridad militar local si deben ó no hacerse nuevas copias; en caso afirmativo, deberán las que se saquen ser autorizadas por la firma de dicha Autoridad.

Art. 86. Terminada la incomunicación ó en las épocas en que se pueda comunicar, cada palomar remitirá á los demás con que esté en correspondencia, noticias detalladas de las palomas que se hayan soltado, y confrontando estas noticias con las anotaciones correspondientes á las llegadas, se verá las palomas que se han extraviado, las cuales, pasado un tiempo prudencial, serán dadas de baja en el libro histórico ó en el registro de pichones. Igual confronta se hará con las noticias que suministren los Comandantes de los buques ó Jefes de columnas que se hubieran llevado palomas para comunicar con la plaza durante su ausencia.

Art. 87. Cuando se entreguen palomas que no vayan destinadas ó otro palomar, ni puedan ir conducidas por palomero ó persona instruida en su manejo, además de la guía extendida con arreglo al formulario núm. 15, por el Comandante de Ingenieros se darán al Jefe de la fuerza que haya de hacerse cargo de ellas, y precisamente por escrito, instrucciones expresando los cuidados que se han de tener con las palomas, horas en que convendría soltarlas y cuanto se crea conducente á facilitar el servicio. Estas instrucciones podrá darlas el Oficial encargado en las localidades en que no haya Comandante de Ingenieros.

Art. 88. Los simulacros de correspondencia por medio de palomas que, suponiendo interrumpidos los demás medios de comunicación, se hagan en tiempo de paz, se llevarán á cabo procurando asimilar las condiciones del servicio á las presumibles en tiempo de guerra. Los registros de entrada y salida se llevarán, para los despachos que se dirijan, de Comandante ó Comandante de Ingenieros, ó de Oficial encargado á Oficial encargado si el simulacro se hace de palomar á palomar, ó para los de la Autoridad que lo transmita á la que lo reciba si este medio de comunicación se emplea formando parte de maniobras ó simulacros más importantes.

Art. 89. Se avisará con la posible anticipación á las Sociedades ó aficionados de la región ó regiones cuyos servicios se trate de utilizar en simulacros ó en funciones de guerra, para que preparen los elementos de que dispongan, y se darán las instrucciones precisas á los Comandantes de Ingenieros que hayan de tener á su cargo los servicios, para que cuando llegue la ocasión pueda sacarse de los elementos disponibles el mayor partido posible. En cada caso se acordarán los medios más rápidos para la preparación de las palomas, poniéndose de acuerdo el Jefe ó Oficial encargado del servicio con los Presidentes de las Sociedades y aficionados.

Art. 90. El empleo en la guerra, simulacros ó maniobras de palomas procedentes de aficionados, puede hacerse de dos maneras: 1.ª, destinando pichones ó palomas de particulares

á reforzar los palomares militares, en cuyo caso estas palomas ó pichones se sujetarán al mismo régimen del palomar de que forman parte, dando á su dueño un resguardo que acredite el número de palomas entregadas; 2.ª, estableciendo la comunicación valiéndose de los mismos palomares de los aficionados. En este caso se hará el servicio con arreglo á las siguientes bases.

A. En cada población en que existan palomares que hayan de utilizarse en las comunicaciones militares, se nombrará un Oficial de Ingenieros que, de acuerdo con el Presidente de la Federación, los Presidentes de las Sociedades ó de los dueños de los palomares, según los casos, organiza el servicio de recepción de despachos en la forma que crea más conveniente, de manera que en cada palomar de los que tengan palomas ausentes se ejerza la necesaria vigilancia para recoger inmediatamente los despachos que lleguen, y después de registrarlos y comprobar las contraseñas, darles el curso debido. La confronta de las contraseñas será siempre de la exclusiva incumbencia del Oficial encargado, el cual procurará llevar este servicio con las mismas formalidades que en un palomar militar, considerando cada uno de los de la población como una sección de uno único para los efectos de la documentación.

B. Para el servicio de estos palomares podrá emplearse el número de palomares militares que se considere preciso, ó utilizar los servicios de los socios ó dueños de palomares, considerándolos como personal civil afecto al Ejército.

C. Para las forasteras se habilitará, dentro de cada plaza, un palomar en condiciones adecuadas con el número de compartimientos precisos, servido, siempre que sea posible, por personal militar y organizado como un palomar militar.

D. Las palomas de particulares que acompañen á los Ejércitos en operaciones ó á la Marina, se sujetarán al mismo régimen que la militares.

E. En las relaciones con los particulares, se procurará, dentro de lo que requiera el servicio, causarles las menores molestias y perturbaciones posibles.

F. Cuando no hubiera Oficiales de Ingenieros que pudiesen encargarse de los servicios dispuestos en las bases anteriores, podrá encomendarse su dirección á antiguos palomeros militares que tengan el certificado á que se refiere el artículo 23 de este reglamento ó á aficionados paisanos nombrados por la Autoridad militar, á propuesta del Cuerpo de Ingenieros; dependiendo unos y otros de dicho Cuerpo y de las Autoridades militares, en la forma prescrita en este reglamento. Los paisanos encargados de palomar tendrán, mientras desempeñen este cargo, las consideraciones de Oficiales de Ingenieros de la escala de reserva, con todos los deberes inherentes á este cargo.

G. Toda entrega de palomas para otras plazas ó para Ejércitos de mar ó de tierra se hará mediante recibo dado por el Oficial de Ingenieros encargado del servicio, el cual desechará las palomas que no reúnan buenas condiciones por hallarse enfermas ó heridas.

H. La manutención y el cuidado de las palomas y el entretimiento del material correrá á cargo del ramo de Guerra durante el tiempo en que éste lo utilice.

Art. 91. Se utilizará con preferencia el servicio de las Sociedades al de aficionados sueltos, y siempre que sea posible, las órdenes para la requisita de elementos se darán por conducto del Presidente de la Federación ó de los Presidentes de Sociedades.

Art. 92. Tanto en las plazas sitiadas, como en los territorios comprendidos dentro de los teatros de operaciones y declarados en estado de guerra, la Autoridad militar ordenará que todos los dueños de palomares den conocimiento de las palomas que tengan y de la educación que hayan recibido, no pudiendo hacer suelta alguna, ni recibir palomas forasteras sin permiso previo de la Autoridad militar, considerándose á los contraventores como ocultadores de contrabando de guerra ó como espías, según las circunstancias.

Art. 93. Tanto en tiempo de guerra como en épocas de maniobras, cuando después de aseguradas las comunicaciones militares haya elementos sobrantes, el General en Jefe, oído al Comandante general de Ingenieros, podrá permitir se utilicen las palomas bien para el servicio público, bien para comunicar con las Sociedades ó interesados.

Art. 94. Terminada la campaña ó simulacro, el Estado indemnizará á las Sociedades ó dueños de palomas, tanto por las aves que se hubieran extraviado, como por el material que se hubiera deteriorado ó inutilizado. Esta indemnización podrá ser en metálico ó en especie, según prefieran los interesados, pudiendo además el ramo de Guerra otorgar recompensas especiales á los que en bien de la Patria se hubieran distinguido más en este servicio.

Art. 95. En todo lo referente al empleo de palomas de particulares en los servicios militares que no se halle previsto en este reglamento, regirá lo dispuesto en el reglamento para el servicio de comunicaciones militares por medio de palomas pertenecientes á la Sociedad Colombófila de Cataluña, aprobado por Real orden de 27 de Enero de 1893.

Madrid 12 de Julio de 1899.—Aprobado por S. M., P. LA VIEJA.

FORMULARIOS QUE SE CITAN

Formulario núm. 1 (Art. 29).

PIZARRA QUE DEBE HABER EN EL EXTERIOR DE CADA LOCAL OCUPADO POR PALOMAS REPRODUCTORAS

LOCAL NÚM.

NIDO	MACHOS	HEMBRAS	OBSERVACIONES
1	105 A. R.	328 C. R.	1 huevo, 2 pichones.
2			
3			
4			
5			

NOTAS.— 1.ª La numeración de los nidos será corrida en todos los departamentos de reproductoras; es decir, que si hay 40 nidos en dos locales, en el primero estarán numerados del 1 al 20 y en el segundo del 21 al 40. Las pizarras serán del tamaño preciso para contener tantas líneas como casetas de nido haya en el local.

2.ª Para las reseñas de las palomas se usarán las abreviaciones siguientes: A., azul; A. R., azul rodada; A. O., azul oscura; C., ceniza; N., negra; R., roja; B., blanca; B. y, baya; C. R., ceniza rodada, etc. etc. Las señas particulares se pondrán con todas sus letras.

Formulario núm. 2 (Art. 30).

PIZARRA RESUMEN

DÍA

LOCALES	LIBRES				CAUTIVAS			Huevos.	TOTAL de palomas y pichones efectivos.	FORASTERAS		TOTAL de efectivas y forasteras.	OBSERVACIONES
	PALOMAS		PICHONES		Aquerenciándose.	Pichones pequeños.	Enfermas.			Sanas.	Enfermas.		
	Presentes.	Ausentes.	Presentes.	Ausentes.									
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	
Núm. 1 (Reproductoras).....	30	10	»	»	»	15	»	8	55	»	»	55	
Núm. 2 (Pichones).....	»	»	20	»	»	»	»	»	20	»	»	20	
Núm. 3 (Enfermería).....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	2	
Núm. 4 (Cautivas).....	»	»	»	»	6	»	»	»	6	»	»	6	
Núm. 5 (Forasteras).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	2	32	
SUMAS.....	30	10	20	»	6	15	2	8	83	30	2	115	

- (1) Figurarán en esta casilla tantas líneas como locales haya destinados á palomas.
- (2) Se pondrán en la línea de cada local las palomas libres, entendiéndose por tales las nacidas en el año anterior que estén presentes.
- (3) Idem íd. íd. íd. las palomas ausentes, en viajes ó que pernocten fuera.
- (4) Idem íd. íd. íd. los pichones presentes que vuelen libremente.
- (5) Idem íd. íd. íd. los pichones ausentes.
- (6) Idem íd. íd. íd. las palomas ó pichones no nacidos en el palomar que se estén aquerenciando.
- (7) Idem íd. íd. íd. los pichones nacidos en el palomar que no hayan volado al exterior.
- (8) Idem íd. íd. íd. las enfermas.
- (9) Idem íd. íd. íd. los huevos.
- (10) Idem íd. íd. íd. los totales de palomas y pichones efectivos de cada local.
- (11) Idem íd. íd. íd. las forasteras sanas.
- (12) Idem íd. íd. íd. las forasteras enfermas.
- (13) Idem íd. íd. íd. totales generales.

Formulario núm. 3 (Art. 31).

LIBRO DE NOVEDADES DIARIAS

Mes de de 1.....

Días.	LIBRES				CAUTIVAS			Huevos.	TOTAL de palomas y pichones de dotación.	FORASTERAS		TOTAL de palomas y pichones efectivas y forasteras	OBSERVACIONES
	PALOMAS		PICHONES		Palomas procedentes de otros palomares aquerenciándose.	Pichones que no han salido al exterior.	Enfermas.			Sanas.	Enfermas.		
	Presentes.	Ausentes.	Presentes.	Ausentes.									
1	160	25	»	»	»	56	»	66	241	»	»	241	Nacen dos pichones. Sale Rodríguez á Fernán Caballero con 25 palomas. Nace un pichón. Nace un pichón. Suelta desde Fernán Caballero de 25 palomas y faltan 8.
2	160	25	»	»	»	57	»	68	242	»	»	242	
3	177	8	»	»	»	58	»	67	243	»	»	243	
4													
5													
6													
7													

NOTAS. — 1.ª Este formulario se imprimirá dejando 32 líneas útiles para poder estampar los treinta y un días del mes y las gomas de todas las columnas, con objeto de facilitar la esta-
dística.
2.ª Al final de cada mes se pondrá una nota detallando los motivos de las bajas.

Formulario núm. 4 (Art. 44).

TARJETAS PARA LOS NIDOS

189..... Nido núm..... Macho núm..... Hembra núm.....

CRÍAS	HUEVOS			PICHONES			NÚMERO Y OBSERVACIONES
	Número.	Día.	Mes.	Número.	Día.	Mes.	
	1.ª						
2.ª							
3.ª							
4.ª							
5.ª							
6.ª							
7.ª							
8.ª							

NOTAS. — 1.ª Se considera como fecha de nacimiento de los huevos ó pichones los del último de cada cría.
2.ª Estas tarjetas se conservarán hasta fin de año.

Formulario núm. 5 (Arts. 44 y 45).

REGISTRO DE LOS PICHONES NACIDOS EN EL AÑO DE 1.....

Número.	FECHA DE NACIMIENTO		Nido.	RESEÑA DE LOS PADRES		Reseña de los pichones.	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.		Macho.	Hembra.		
	1	1.º		Marzo.....	10		
2	1.º	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	693.—A.	
3	2	Idem.....	4	36.—Dardenne.....	318.—Gits.....	694.—R.	
4	3	Idem.....	15	260.—Jurión.....	382.—Roscor.....	695.—Bayo.	
5	3	Idem.....	15	Idem.....	Idem.....	696.—A.	
6	3	Idem.....	6	231.—La Llave.....	233.—La Llave.....	697.—Negro.	
7	4	Idem.....	7	122.—Guadalajara.....	193.—Cruce.....	688.—A.	
8							
9							

NOTAS. — 1.ª La numeración de la primera casilla empezará todos los años por el número 1, y será correlativa hasta el número de nacimientos que se registren.
2.ª En la reseña de los padres se expresará el número y la procedencia, bien por el nombre del aficionado ó palomar de que procedan, bien por la palabra *cruce* si no son de procedencia única.
3.ª En la reseña de los pichones aparecerá el número de la anilla con que se marquen, y el color en abreviatura.

Formulario núm. 6 (Art. 56).

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DE

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PALOMAR MILITAR DE

Orden é instrucción para los viajes de educación.

NOMBRE del palomero que debe efectuar el viaje de 189....., via

Número de jaulas que conducirá, y sitio y hora en que debe procurar hacer la suelta.

Table with 7 columns: Marca de las jaulas, Número de palomas, Grupo, Dirección, Sitio de la suelta, Día y hora, OBSERVACIONES.

Estado del tiempo en el sitio y hora de la suelta.

Cielo

Viento

INSTRUCCIONES GENERALES QUE DEBE TENER PRESENTE EL PALOMERO

Las jaulas permanecerán cerradas, y el palomero conservará las llaves en el bolsillo desde que salgan del palomar hasta que tenga que abrirlas para colocar los despachos ó para hacer la suelta.

Si en las instrucciones particulares no se marca el sitio preciso en que deba darse libertad á las palomas, buscará el palomero un lugar despejado, próximo á la estación, muelle ó posada, y en él abrirá las jaulas á la hora marcada, procurando cerciorarse de que no haya cazadores ni aves de rapiña á la vista.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

de de 1..... El JEFE DEL PALOMAR,

ACTA DE LA SUELTA

Los que suscriben han presenciado la suelta á que se refieren estas instrucciones y han tenido ocasión de comprobar (1) ,

El concepto que les ha merecido la conducta del palomero ha sido (2)

En (Provincia de), á de de 1..... (Firmas, señas y sellos de los que hayan presenciado la suelta.)

- (1) Aquí se hará constar el número de jaulas, el de palomas que llevarán y la dirección que toman al quedar en libertad. (2) Se agradecerá mucho cuantas noticias se den acerca de la conducta observada por los palomeros.

Formulario núm. 7 (Art. 57).

CUADERNO DE VIAJES

AÑO

Corresponde á la página 46 del resumen (7)

Plan de educación, tomando por objetivo Valencia, distante kilómetros en línea recta. — Primer grupo de 25 palomas machos.

Large table with columns for 'RESEÑA DE LAS PALOMAS' (Sexo, Color, Fecha) and 10 columns for flight stages (1.º to 10.º) including 'LLEGADA' (Día, Hora, Minutos) and 'Número de orden'.

NOTAS. — 1.ª Cuando una campaña de un grupo conste de más de 10 viajes, se empezará otra página, haciéndolo constar así en las observaciones y consignando el número de orden de viaje de la nueva página, que en vez de ser 1.ª, 2.ª, etc., será 14.ª, 15.ª, etc., etc.

OBSERVACIONES:

Formulario núm. 8 (Art. 57).

RESUMEN DE VIAJES

AÑO DE 189.....

Corresponde á las páginas y cuaderno de viajes (Formulario núm. 7.)

RESUMEN numérico de los viajes verificados por los grupos números 1 y 2, compuestos de 25 machos y 21 hembras.

Objetivo Valencia kilómetros.

Número de orden de las sueltas	Composición de los grupos.					VIAJES										ESTADO DEL TIEMPO				Nombre del palomero ó persona que hizo la suelta.	GASTOS DEL VIAJE		Observaciones.			
	Disponibles para el viaje.	Palomas que no viajan.	Bajas por otros conceptos durante las expediciones.	Extraviadas en otros viajes.	Existencia primitiva y altas.	Medios de transporte empleados.	FECHA		Lugar de la suelta.	Distancia en línea recta en kilómetros.	NUMERO DE PALOMAS					Tiempo empleado por la que llegó primero.		Velocidad máxima en metros por minuto.	EN EL LUGAR DE LA SUELTA		EN GUADALAJARA			Ptas.	Cts.	
							de la salida del palomar.	de la suelta.			Soltadas.	Regrasadas en los sucesivos días.	Extraviadas.	Regrasadas en los sucesivos días.	Regrasadas en el día.	Horas.	Minutos.		Cielo.		Viento.	Cielo.				Viento.
1	46	»	»	5	41	Coche ..	2-3.	2-3.	Horche ..	12	41	39	2	»	2	»	18	666	Despejado...	N. E. flojo.	Despejado..	N. E. flojo..	Bonet	2	20	
2	46	»	»	6	40	Coche ..	19-3.	20-3.	Pastrana.	31	40	40	»	»	2	»	30	939	Casi cubierto	N. O.	Nuboso	S. O.	Rodríguez.	5	50	

- NOTAS. — 1.ª Cada hoja de este resumen corresponde á tantas hojas del cuaderno de viajes como grupos viajen en una misma dirección.
 2.ª Las sueltas se numerarán correlativamente dentro de cada campaña.
 3.ª Cada línea horizontal de este resumen corresponde á la columna ó columnas verticales del estado núm. 7, referentes á las sueltas hechas el mismo día y desde el mismo punto con palomas correspondientes á la misma dirección. Es decir, que todas las palomas que teniendo por objetivo Valencia, hayan hecho el día 2-3.º la suelta de Horche, aunque pertenezcan á diferentes grupos, se englobarán en la primera línea de este resumen, y lo mismo se hará con las demás sueltas.
 4.ª Para la composición de los grupos se tendrá en cuenta lo siguiente: En cada suelta aparecerá como existencia primitiva la suma de todos los grupos al empezar la campaña, que en el formulario se supone ser de 46 (25 machos y 21 hembras); en la casilla de extraviadas se pondrá el número de las que hayan faltado de los viajes anteriores; en la siguiente, las bajas por otros conceptos desde que se formaron los grupos; y se clasificarán como palomas que no viajan las que por estar enfermas, por estar criando, á punto de poner ó por otras causas, no se considera oportuno ponerlas en camino. Restando de la primera casilla la suma de las tres siguientes, se tendrá el número de palomas disponibles para el viaje, que deberá ser igual ó mayor que el número de palomas soltadas que figure en la casilla de viajes.

Formulario núm. 9 (Art. 58).

MODELO DE DESPACHO

<p>Comandancia de Ingenieros de</p> <p>PALOMAR MILITAR DE</p> <p>Número de la paloma</p> <p>Se suplica á la persona á cuyas manos puede llegar este despacho, lo devuelva por correo á la Comandancia de Ingenieros de, llenando los claros, tachando las circunstancias que no convengan y añadiendo cuanto se le ocurra, de modo que lo quede sin tachar exprese lo sucedido al encontrar la paloma que lo conducía.</p> <p>Encontrada en el término de, provincia de</p> <p>Viva { Ilesa. Herida de perdigones. Idem de ave de rapiña. Enferma. Muerta..... { Por arma de fuego. Por ave de rapiña. Por</p> <p>No se exigirá responsabilidad por la muerte de las palomas. Se agradecerá en extremo la devolución de la paloma viva y cuantas noticias se comuniquen.</p>	<p>INDICACIONES DEL SERVICIO</p> <p>Fecha, á las horas minutos</p> <p>Número de las palomas soltadas, desde</p> <p>Número de despachos que se comunican</p> <p>Número de veces que se repite este despacho</p> <p>Recibido</p> <p>Viento Cielo</p> <p>Remitente:</p> <p>Destinatario:</p> <p>TEXTO:</p>
--	---

- NOTAS. — 1.ª Para los efectos de este despacho se considera como número de palomas soltadas las que forman parte de una misma tanda; es decir, que si desde un mismo punto se sueltan 32 palomas en dos tandas de 18 y 14 respectivamente, para los despachos que lleve la primera tanda, el número de palomas será 18, y para las de la segunda, 14.
 2.ª En el número de despachos que se comunican se estampará la cifra de los despachos diferentes que se expidan en cada tanda, y en el número de veces que se repite este despacho, la cifra que indica el número de veces que cada despacho se repita; es decir, que si en una tanda se remiten tres diferentes despachos y cada uno se repite cuatro veces, se pondrá naturalmente un 3 y un 4.
 3.ª Tanto en los viajes de educación como en los de servicio, se procurará que cada paloma lleve el mayor número de despachos, pudiéndose, en un mismo impreso, ponerse varios y hacer que una paloma lleve dos impresos, aun cuando no se recurra á las películas.
 4.ª Cuando la suelta se haga en varias tandas, en el texto del aerograma se pondrá una indicación de los despachos transmitidos en las tandas anteriores, si es que no son de gran interés, en cuyo caso se repetirán íntegros, en mayor ó menor número, dentro de cada tanda, según sea su importancia. De este modo, al recibir un despacho se tendrá noticia de todos los transmitidos en las tandas anteriores, aunque algunos de ellos se hubieren retrasado ó extraviado.

Formulario núm. 10 (Art. 58).

MODELO DEL PAPELITO QUE DEBEN LLEVAR LAS PALOMAS QUE NO CONDUZCAN DESPACHO

Comandancia de Ingenieros de

Palomar Militar de

NÚMERO DE LA PALOMA

Se suplica á la persona á cuyas manos pueda llegar este despacho, lo devuelva por correo á la Comandancia de Ingenieros de, llenando los claros, tachando las circunstancias que no convengan y añadiendo cuanto se le ocurra, de modo que lo que quede sin tachar exprese lo sucedido al encontrar la paloma que lo conducía.

Encontrada en el término de, provincia de

Viva {
 Hesa.
 Herida de perdigones.
 Idem de ave de rapiña.
 Enferma.
 Muerta. ... {
 Por arma de fuego.
 Por ave de rapiña.
 Por

No se exigirá responsabilidad por la muerte de las palomas. Se agradecerá en extremo la devolución de la paloma viva y cuantas noticias se comuniquen.

Formulario núm. 11 (Arts. 44 y 59).

CUADERNO HISTÓRICO

FILIACIÓN	REPRODUCCIÓN					VIAJES											
	Año.	Número de su pareja.	Número del nido...	Número de posturas incubadas en el año.	Número de pichones criados.	Año.	MÁXIMAS distancias recorridas en cada año.		Número de palomas soltadas.	Orden de llegada de esta.	Premios obtenidos.	Año.	MÁXIMAS distancias recorridas en cada año.		Número de palomas soltadas.	Orden de llegada de esta.	Premios obtenidos.
							PUNTOS	Kilómetros en línea recta.					PUNTOS	Kilómetros en línea recta.			
Núm. 5, sexo M. Raza Amberes. Nacimiento, 16 de Mayo de 1890. Color ceniza oscuro. Hijo de la 66, y procedencia 1.563 del palomar de Guadajajara	1891	15	18	5	10	1891	Ceuta.....	117	10	1. ^a							
Núm. 6, sexo H. Raza Liejes. Nacimiento, 16 de Mayo de 1890. Color ceniza con corbata. Hija de la 66, y procedencia 1.563 del palomar de Guadajajara	1891	7	15	6	9	1891	M. ^r L. ^o	90	10	4. ^a							
Núm. 9, sexo M. Raza mixta. Nacimiento, 17 de Mayo de 1890. Color azul. Hijo de la 1.544, y procedencia 118 del palomar de Guadajajara	1891	18	13	6	6	1891	Ceuta.....	117	10	3. ^a							
Núm. 10, sexo M. Raza mixta. Nacimiento, 27 de Mayo de 1890. Color azul rodado. Hijo de la 1.578 y procedencia 1.473 del palomar de Guadajajara	1891	14	8	7	2	1891	Almería.....	170	14	1. ^a							

- NOTAS. — 1.^a Para los efectos de este reglamento se considerará como pichones todas las palomas nacidas en el palomar desde el día en que nacen hasta que se inscriban en este cuaderno. Esta inscripción se hará para las nacidas antes de 1.º de Septiembre, en 31 de Diciembre del mismo año, y para las que nazcan después, en 31 de Diciembre del año siguiente.
- 2.^a Las palomas ó pichones procedentes de otros palomares se inscribirán en este cuaderno cuando sean altas como efectivas, aun cuando en la fecha de su nacimiento no deberían todavía clasificarse como palomas.
- 3.^a La numeración se llevará por años, conservando el número del anillo, aun cuando no resulte la numeración seguida como aparece en este formulario, en el que desde el número 6 se salta al 9 por suponerse que han sido baja antes de inscribirse como palomas, los pichones números 7 y 8 del año 1890.
- 4.^a Cuando una paloma sea baja definitiva se anotará con tinta encarnada en la casilla correspondiente, expresando la fecha y motivo. Las bajas podrán tener lugar por fallecimiento, por ser destinadas á otro palomar, regaladas y por haberse extraviado ó desaparecido. En estos dos últimos casos no se hará la anotación de la baja hasta un mes después de notarse la falta.

Formulario núm. 12 (Art. 61).

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE

..... TRIMESTRE DE 1.....

PALOMAR MILITAR DE

RESUMEN TRIMESTRAL

Existencia en fin del trimestre.

PALOMAS EFECTIVAS	Libres.....	Palomas.....	1. ^a Dirección, Córdoba.....	29	183	Pichones.....	1. ^a Dirección.....	»	239
			2. ^a idem, Valencia.....	46			2. ^a idem.....	»	
	Cautivas.....	Palomas.....	3. ^a idem, Zaragoza.....	36	56	Pichones.....	3. ^a idem.....	»	239
			4. ^a idem, Zamora.....	34			4. ^a idem.....	»	
		Palomas.....	5. ^a idem, Ciudad Rodrigo.....	23	2		Palomas belgas recogidas en Santander y no reclamadas.....	2	239
			Que no viajan.....	15			5. ^a idem.....	»	
		Pichones.....	»	54		»	»
			»			»	
FORASTERAS	Procedentes de.....	»	»	»	»	»

Altas y bajas ocurridas durante el trimestre.

		PALOMAS				
		Efectivas.		Forasteras.		TOTAL
Existencia en fin del trimestre anterior.....		»	212	»	5	217
ALTAS.....	Por nacimiento.....	57	62	»	»	62
	Recuperadas.....	»				
	Dadas de alta de la Sociedad de Cataluña.....	3				
	Idem id. belgas, recogidas en Santander.....	2				
	Recibidas de.....	»				
SUMAS.....		274	5	279		
BAJAS.....	Extraviadas en viajes.....	29	35	»	5	40
	Desaparecidas del palomar.....	1				
	Por muerte.....	5				
	Regaladas ó destinadas á otros palomares.....	»				
	Sueltas de forasteras.....	»	»	3	5	40
	De la Sociedad de regaladas á este palomar.....	»	»	2		
Palomas belgas recogidas en Santander.....		»	»	»	»	239
Diferencias iguales á las existencias.....		239	»	239		

RESUMEN NUMÉRICO DE LOS VIAJES EFECTUADOS DURANTE EL TRIMESTRE

Objetivos y grupos.	Número de orden de las sueltas.	COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS						VIAJES										ESTADO DEL TIEMPO				Nombre del ordenanza ó persona que hizo la suelta.	Gastos del viaje. Ptas.	OBSERVACIONES			
		Existencia primitiva y altas.....	Extraviadas en otros viajes.....	Bajas por otros conceptos durante las experiencias.....	Palomas que no viajan.....	Disponibles para el viaje.....	Medios de transporte empleados.	FECHA		LUGAR de la suelta.	Distancia en línea recta en kilómetros.....	NÚMERO DE PALOMAS			Número de tardas.....	Tiempo empleado por la que llegó primero.	Velocidad máxima en metros por minuto.	EN EL LUGAR DE LA SUELTA		EN GUADALAJARA							
								de la salida del palomar.	de la suelta.			Sueltas.....	Regadas en el día.....	Regadas en los sucesivos días.....				Extraviadas.....	Horas	Mins.	Cielo.				Viento.	Cielo.	Viento.
Córdoba..	1	38	»	1	9	28	Ferrocarril.	22-2.	23-2.	Parla....	70	28	24	»	4	2	1	28	795	Cubierto.	N. O. flojo.	Cubierto..	N. E. flojo.	F. Rodríguez.	3'20	1 herida de perdigones en Parla.	
(332 kms.)	2	38	4	1	9	24	Idem.....	15-3.	16-3.	Algodor.	100	24	20	1	3	2	2	8	781	Idem....	N. flojo...	Despejado.	E. S. E. flojo.....	F. Rodríguez.	4'70	2 muertas en Guadalajara.	
1.º y 2.º	3	38	7	2	»	29																					

NOTA. — En este resumen se copiarán de las hojas del resumen núm. 8 todas las sueltas hechas durante el trimestre, agrupándolas bajo una llave y expresando en la primera casilla el objetivo, distancia en kilómetros y los números de los grupos de palomas ó pichones que constituyen la dirección.

Resumen de población.

Estancias durante el trimestre.....	Palomas y pichones efectivas.	Sanas....	19.526	} 19.526
		Enfermas.	»	
	Forasteras.....	Sanas....	190	} 190
		Enfermas.	»	

	Máxima.	Media.	Mínima.
Población absoluta.....	250	219	206
Idem efectiva.....	250	216.9	201
Idem de forasteras.....	5	21	»

Estado de educación.

	DIRECCIONES	TOTAL					
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Efectivas..	Educadas más allá de los objetivos.....	7	7	6	13	»	33
	Idem hasta los objetivos.....	4	5	6	4	8	27
	Idem sin haber llegado á los objetivos.....	18	34	24	17	15	108
	Que no han viajado.....	»	»	»	»	»	17
Pichones..	Educados hasta los objetivos.....	»	»	»	»	»	»
	Idem sin haber llegado á los objetivos.....	»	»	»	»	»	»
	Que no han empezado la educación.....	»	»	»	»	»	»
	Pichones que no han volado.....	»	»	»	»	»	54
Sumas.....		29	46	36	34	23	239

OBSERVACIONES

Guadalajara de de 1

EL COMANDANTE JEFE DEL PALOMAR,

Formulario núm. 13 (Art. 64).

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE AÑO DE 19... A 19...

PALOMAR MILITAR DE TRIMESTRE.

Progreso del entretenimiento de dicho palomar durante el mencionado trimestre.

CONSUMO DE GRANOS

	Alberja. Kilogs.	Trigo. Kilogs.	Cebada. Kilogs.	Yeros. Kilogs. Kilogs.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	»	»	»	»
Altas durante el trimestre.....	»	»	»	»	»
Sumas.....	»	»	»	»	»
Consumido durante el trimestre.....	»	»	»	»	»
Bajas por otras causas, expresándolas.....	»	»	»	»	»
Existencias para el trimestre siguiente.....	»	»	»	»	»

VALORACIÓN DEL GRANO CONSUMIDO

	Pesetas.	Cts.
..... kilogramos de alberja, cuyo precio de compra fué de , puesta en el palomar.....	»	»
..... kilogramos de.....	»	»
..... kilogramos de.....	»	»
Suma lo consumido por las palomas.....	»	»
..... kilogramos de cebada.....	»	»
..... kilogramos de.....	»	»
Suma lo consumido por la mula ó borrico.....	»	»

INVERTIDO EN EL PALOMAR DURANTE EL TRIMESTRE		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º Alimentación kilogramos de alberja, á	»	»	»	»
 kilogramos de	»	»	»	»
2.º Viajes gratificaciones de viaje, á	»	»	»	»
 kilogramos de cebada para la mula, á	»	»	»	»
	Transportes de las jaulas desde	»	»	»	»
	Reparación del carruaje	»	»	»	»
3.º Gastos generales gratificaciones mensuales á los palomeros	»	»	»	»
	Reparación de tales enseres	»	»	»	»
 litros de petróleo para alumbrado	»	»	»	»
 impresos para	»	»	»	»
 anillas para marcar	»	»	»	»
Suma lo gastado durante el trimestre		»	»	»	»

INVERTIDO Y DISPONIBLE		Pesetas.	Cts.
Asignado		»	»
Invertido	Gastado		
	Utilizado		
	En el trimestre	»	»
	En los demás del año	»	»
Queda disponible para el trimestre siguiente		»	»

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

(Fecha.)

Firma del Oficial encargado del palomar.

NOTAS. 1.ª La valoración del grano consumido se deducirá incluyendo todos los gastos que se hayan hecho hasta depositar el grano en el almacén. Si el grano procediera de la cosecha, se deducirá su coste de las cuentas que se lleven de la labor. Al efecto, cada saco ó depósito de grano se marcará convenientemente, para poder saber en todo tiempo en qué época entró en el almacén y qué coste tuvo.

2.ª Al hacer la clasificación de gastos se cargará á la alimentación todo lo que se haya invertido en el trimestre en adquisición de semillas, ó gastos de labor, si los hubiere, cuyo objeto sea atender á la manutención de las palomas; á los viajes se cargarán todos los gastos de manutención de la mula, entretenimiento del carruaje y todo lo referente al transporte de las palomas y palomeros que no abone la Administración militar, y á gastos generales todos los que no se hallen comprendidos en los dos grupos anteriores.

Formulario núm. 14 (Arts. 65, 67 y 70).

LIBRO DE ALMACÉN

PALOMAR MILITAR DE AÑO DE

ESTADO DE ALMACÉN EN FIN DE AÑO

EFECTOS DE CONSUMO

	Existencia en 1.º de año.	Adquirido durante el año.	Suma de lo existente y adquirido.	Consumido ó inutilizado.	Existencia restante.
Granos..... (Alberja...)	3 hectáreas.	12 hectáreas.	15 hectáreas.	13'50 hect.	1'5 hect.
Maíz.....					
Etc.....					
Esparto.....					
Canutos para despacho..					
Silbatos chinos.....					
Etc.....					

NOTA. El libro de almacén constará de cuatro partes, cada una con el encasillado marcado en este formulario, y dentro de cada parte se establecerá la correspondiente separación por años naturales.

OTROS EFECTOS

EFECTOS	Existencia anterior.	Altas.	Suma de existencias y altas.	Bajas.	Existencia restante.	MOTIVOS de alta y baja y observaciones.
Casetas de madera para nidos....	30	5	35	»	35	Construidas en el taller de la Compañía.
Bebedores de barro cocido	4	2	6	1	5	Comprados dos y roto uno.

ALTAS DURANTE EL AÑO

EFECTOS		FECHA	MOTIVOS del alta y observaciones.
NÚMERO	CLASE		

NOTA. Los efectos de consumo se darán de alta, como todos los demás, en la fecha en que se adquieran ó ingresen en el almacén.

BAJAS DURANTE EL AÑO

EFECTOS		FECHA	MOTIVOS de la baja y observaciones.
NÚMERO	CLASE		

NOTA. Los efectos de consumo se darán de baja en el recuento de almacén que se hará en final de año por el jefe del palomar y oficial encargado; cuidarán de que por el celador se compruebe con frecuencia la existencia y se vea si está conforme con las entradas y con el consumo medio que debe haber habido.

Formulario núm. 15 (Art. 77).

Comandancia de Ingenieros de Palomar militar de

GUÍA de las palomas que se remiten á para sostener correspondencia.

NOTICIAS GENERALES

Tiempo medio empleado por las palomas en regresar de unas horas

Tanto por ciento de pérdidas y retrasos en estos viajes: 22 por 100.

Vientos más favorables según ha demostrado la experiencia: S. E. y E.

Número ó marcas.	VIAJES MÁXIMOS efectuados en esta dirección y observaciones.	Número ó marcas.	VIAJES MÁXIMOS efectuados en esta dirección y observaciones.
	Jaula núm. 1.		Jaula núm. 2.
8-90	Han hecho repetidas veces el viaje de, habiendo ido la última en tal fecha. El mayor tiempo que estas palomas han permanecido fuera del palomar, ha sido de días.		
9-90			
10-90			
Etc. Etc.			

NOTA. Las jaulas números 1 y 2 están ocupadas por machos, y las 3 y 4 por hembras.

Fecha y firma del OFICIAL ENCARGADO,

V.º B.º

EL INGENIERO COMANDANTE,

Formulario núm. 16 (Art. 84).

PALOMAR MILITAR DE _____ AÑO DE 1 _____

DESPACHOS RECIBIDOS

Remitente.	Destinatario.	HORA Y FECHA DE		Palomas conductoras y observaciones.
		Transmisión.	Llegada.	
General en Jefe de.	Capitán general de.	5 h. 50' 11 Abril.	7 horas. 11 Abril.	101-90; 102-90; 103-90.

Formulario núm. 17 (Art. 84).

PALOMAR MILITAR DE _____ AÑO DE 1 _____

DESPACHOS TRANSMITIDOS

Remitente.	Destinatario.	Fecha.	Hora.	Palomas conductoras y observaciones.
Gobernador militar	Gobernador militar de....	10 Abril.	6 h. 20'	36-90; 37-90; 38-90; 39-90.
General en Jefe....	Capitán general encargado.	11 Abril.	5 h. 50'	Etc., etc.

NOTA. Siempre que no se haga constar nada en la casilla de observaciones respecto al estado del tiempo, se entenderá que es bueno; cuando sea malo, se expresará.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

El día 12 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Subsecretaría, y ante Notario público, la segunda subasta para contratar el servicio de construcción é instalación de armarios fijos en la segunda sala de la Biblioteca de este Ministerio, bajo el tipo máximo de 9.368'96 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán enterarse del pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos, que estarán de manifiesto en la misma Subsecretaría durante las horas hábiles de oficina; advirtiéndose que la proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, rubricando la cubierta el licitador, y acompañando su cédula personal y un resguardo de la Caja general de Depósitos de 500 pesetas en efectivo, por vía de fianza, ajustándose dichas proposiciones al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, según consta en la cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados para la ejecución de las obras de instalación de armarios fijos de pino con destino á la segunda sala de la Biblioteca jurídica del Ministerio de Gracia y Justicia, se compromete á cumplir este servicio con estricta sujeción á cuanto se expresa en dichos documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma de pronente.)

Madrid 31 de Julio de 1899.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 122.—27 DE JULIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Valizamiento de restos de buque á la entrada de la Chesapeake (Virginia).

(Notice to Mariners, núm. 103. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 706, 1899.—Los restos de la barca *Caraban*, sumergida á 2,5 millas al NE. del cabo Henry, punta S. de la entrada de la bahía de la Chesapeake, han sido valizados el 2 de Junio de 1899, con una boya luminosa pintada á fajas horizontales negras y rojas con una luz fija blanca; esta boya está fondeada en 8,5 m. delante la popa de los restos, bajo las siguientes marcaciones: al S. 18° 30' W., del faro de cabo Charles; al N. 35° E. del faro del cabo Henry y al S. 77° E. del faro del bajo Thimble.

Situación aproximada: 36° 57' 45" N. por 69° 45' 45" W.

Carta núm. 214 de la sección I.

Bajo en la enfilación de las luces de dirección del nuevo canal de acceso al río de cabo Fear (Carolina del Norte).

(Notice to Mariners, núm. 98. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 707, 1899.—Como consecuencia de la extensión del Middle Ground al S. y al E. de la boya núm. 5 del bajo Bald

Head, en el nuevo canal, hasta que se drague éste nuevamente, los buques que entren no deben seguir desde la boya número 6 (Pile of Stones buoy) las luces de dirección del canal. Los Capitanes que no conozcan bien el río, deben tomar un práctico local.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 224.

Modificaciones en el valizamiento de la entrada del puerto de Charleston (Carolina del Sur).

(Notice to Mariners, núm. 24/549. Washington, 1899.)

Núm. 708, 1899.—Como consecuencia de la extensión hacia el N. y hacia el E. del banco de la punta Cumming, la boya plana negra, núm. 13, que marcaba este banco, ha sido trasladada 120 m. al N. 80° E. de su antigua situación. Esta boya, fondeada actualmente en 16 m. de agua, está al S. 73° 30' E. de la valiza del fuerte Sumter y al S. 8° W. de la valiza posterior de isla Sullivan.

Carta núm. 827 de la sección IX.

Cambio temporal del faro flotante de la punta Cornfield (Sound de Long Island-Connecticut).

(Notice to Mariners, núm. 101. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 709, 1899.—El faro flotante núm. 48 que estaba fondeado delante de la punta Cornfield, ha sido reemplazado, mientras sufre reparaciones, por el faro flotante de reserva número 20.

Este último luce una luz fija roja en el tope del palo mayor como el faro flotante núm. 48 y una luz fija blanca en el tope del trinquete, en vez de una luz con destellos blancos. En tiempos de niebla se hará sonar á mano una campana.

El faro flotante núm. 20 tiene dos palos de goleta, no tiene bauprés y en cada tope soporta una caja circular negra. Se diferencia del núm. 48 en que no tiene chimenea negra, ni silbato de vapor entre los dos palos; su casco está pintado de gris aplomado, con la palabra «Relief» en grandes letras negras á cada costado y el «núm. 20» en negro en cada aleta.

Cuando hayan terminado sus reparaciones, volverá á su puesto el faro flotante núm. 48.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 158.

Reemplazo de la boya del Sand Spit, en el puerto de New-Bedford, por una boya de campana.

(Notice to Mariners, núm. 105. Light-House Board. Washington, 1899.)

Núm. 710, 1899.—El 28 de Junio de 1899 ha debido ser reemplazada la boya plana núm. 4 que marca el extremo W. del Sand Spit, en el canal W. de New-Bedford, de la bahía Buzzard, por una boya de campana, pintada de rojo, con el número 4. Esta boya debe estar, como la anterior, en 5,5 m. de agua, 1.025 m. al S. 34° E. del faro de las rocas Dumpling y al N. 60° E. de la punta Mishaum.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Francia.

Desaparición de un molino en Loctudy.—Rectificación.

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/1.061. Paris, 1899.)

Núm. 711, 1899.—Según participa el Comisario de la inscripción marítima de Quimper, ha sido demolido el molino más al E. de Loctudy, situado á 3,5 cables al N. 63° E. del campanario de Loctudy (Aviso núm. 201/1.420 de 1896.)

Carta núm. 51 de la sección II.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
15.457	100.000	Madrid.	Madrid.
9.998	40.000	Puertollano.	Idem.
25.034	20.000	Segovia.	Barcelona.
27.226	1.000	Burgos.	Burgos.
16.926	1.000	Vitoria.	Madrid.
24.190	1.000	Granollers.	Idem.
16.478	1.000	Madrid.	Idem.
17.190	1.000	Linares.	Huelva.
7.003	1.000	Salamanca.	Barcelona.
25.581	1.000	Tarragona.	Tarragona.
25.732	1.000	Zaragoza.	Zaragoza.
1.608	1.000	Jerez la Frontera.	Motril.
16.908	1.000	Madrid.	Madrid.
4.142	1.000	Nules.	Línea Concepción.
6.992	1.000	Jaén.	Barcelona.
25.367	1.000	Zaragoza.	Madrid.
16.797	1.000	Santiago.	Zaragoza.
3.248	1.000	Alcalá de Henares	Cádiz.
1.330	1.000	Sevilla.	Zaragoza.
17.590	1.000	Haro.	Idem.
3.278	1.000	Alicante.	Málaga.
26.536	1.000	Idem.	Alicante.
11.519	1.000	Madrid.	Madrid.
9.608	1.000	Cádiz.	San Sebastián.
3.545	1.000	Málaga.	Madrid.
6.642	1.000	Cádiz.	Santander.
10.692	1.000	Gerona.	Alicante.
5.204	1.000	B tanzos.	Priego.
27.871	1.000	Huelva.	Huelva.
21.926	1.000	Madrid.	Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57.º de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María del Pilar Marina, del Colegio de la Paz.
- Manuela González, del idem.
- Eugenia Gómez, del idem.
- Tomasa Miguel, del idem.
- Alfonsa Rodríguez, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Proyecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Agosto de 1899.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 910.000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	240.000
1	80.000
1	25.000
10	50.000
631	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.400
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio segundo.	3.000

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 1.400 ídem íd. para los del premio tercera.....	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señalizaciones para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 140 por 100, establecido por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, artículo 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 31 de Julio de 1899. = El Director general, J. R. de Oya.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Julio (1).

JUBILADOS

D. José Abad y García, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos un mes y 8 días; Telegrafista de tercera, de segunda y de primera clase, Oficial primero de estación y Oficial primero de Telégrafos, 20 años, un mes y 10 días; Jefe de estación del referido Cuerpo 5 años, 9 meses y 21 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 10 años, 7 meses y 27 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 9 meses y 6 días, y Director de Sección de segunda 2 meses y 24 días.

D. Ramón Quirós y López Gascón, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario de Obras públicas 3 años, 10 meses y 14 días; Ayudante tercero, segundo y primero 31 años, 10 meses y 24 días, y Ayudante primero con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase 3 años, 8 meses y 23 días.

D. Severiano González y Martínez, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 10 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador, Interventor y Vista de varias Aduanas, 24 años, un mes y 28 días, y Oficial de primera clase en la Dirección general de Aduanas 3 años, 7 meses y 5 días.

D. Agustín López Mercadante, clasificado con el haber de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 9 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 5 meses y 29 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda un mes y 20 días; Oficial segundo y primero de Administración y Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase, Auxiliar del Ministerio de Ultramar, 5 años, 5 meses y 22 días; Administrador de Hacienda de la isla de Negros, en Filipinas, 11 meses y 25 días; Secretario del Gobierno político-militar de Visayas 9 meses y 12 días; Interventor de la Administración de Hacienda pública de Manila un año, un mes y 14 días; Oficial de segunda clase, Auxiliar de la de cuartos, en comisión, del Ministerio de la Gobernación, 11 meses y 8 días; Oficial de primera clase en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz un año, 2 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial de la de primeros, en comisión, con destino á la Administración del Correo Central, 10 meses y 4 días, y Secretario del Gobierno civil de Canarias 3 años, 9 meses y 5 días.

D. Salvador García Suárez, clasificado con el haber de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo y de la del Norte 3 años, 7 meses y 15 días; Oficial quinto con destino á la ambulante del Norte y á la Administración del Correo Central 2 años, 5 meses y 2 días; Oficial de la clase de cuartos de la misma Administración Central 2 años, 9 meses y 28 días; Oficial de la clase de terceros, Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y de Madrid á Barcelona 7 años y 12 días; Oficial de la clase de segundos en la Administración del Correo Central un año, 2 meses y 7 días; Oficial de la clase de terceros, en comisión, Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Andalucía, 10 meses y 11 días, y Oficial de la clase de segundos y de la de primeros en la Administración del Correo Central 10 años y un mes.

D. José María Martínez y Prieto, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 7 días; Agente de segunda clase del Cuerpo de Orden público de Madrid un año, dos meses y 17 días; Guardia de segunda y de primera clase y cabo y sargento segundo del mismo Cuerpo 16 años, 7 meses y 16 días; Comisario de barrio del

Cuerpo de Vigilancia de esta capital 2 años y un día; Subinspector del mismo Cuerpo un año, 2 meses y 22 días. é Inspector de segunda y de primera clase 2 años, 2 meses y 27 días.

D. Francisco Lancirica y Arana, clasificado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta, de cuarta, de tercera y de segunda clase de Hacienda pública 18 años, 9 meses y 11 días, y Oficial de primera clase, Tenedor de libros de la Intervención de Orense, 3 años, un mes y un día.

D. Ricardo Gómez Cogollos, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante primero de Correos con destino á la Sección de Comunicaciones de Toledo 9 meses y 22 días; Oficial cuarto de la Administración principal de Correos del mismo Toledo un año, un mes y 16 días; en igual destino en Ciudad Real 9 años, 11 meses y 23 días; Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, Administrador de la ambulante de Madrid á Badajoz, 7 años, 2 meses y 23 días, y Oficial de segunda clase en la Administración del Correo Central 11 meses y 17 días.

D. Juan José de la Madrid y de Pedro, clasificado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante de ferrocarriles 21 años, un mes 23 días, Sobrestante tercero de Obras públicas 4 años y 2 meses y Celador de vía de ferrocarriles 4 años.

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Concepción de Viana Cárdenas y Milla, viuda del Sr. D. José de Carvajal y Hue, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Aurora Fisowich y Díaz de Antoñana, viuda de D. Angel Lasso de la Vega, Oficial primero que fué del Archivo central del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Ana Dolores Espinar y Martín, viuda de D. Francisco de Paula Sáez, Ingeniero segundo que fué de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Carmen López Fernández, viuda de D. Victorio Fernández Castrillón, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Clotilde López y Gómez, viuda de D. Enrique Alvarez y Pérez, Catedrático que fué de Latín y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.000 pesetas anuales.

Doña Herminia Anguita, viuda de D. Aniceto Rodríguez y Fernández, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Fulgencia Cortés y Morillo, viuda de D. José García Bacigalupo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Ortega y Valdés, viuda de D. José Navajas, Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Correos, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Baamonde y Gasteluzar, viuda de D. Germán Pérez y Pérez, Oficial de primera clase de Hacienda pública, segundo Jefe que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Emilia Caballero y Campillo, viuda de D. Antonio Luis González Recuero, Subdirector de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Joaquina de Cap y Sans, viuda de D. José de Cabo y Robles, Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Auxiliar de Vista que fué de la Aduana de Vinaroz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Carolina Mangas, viuda de D. José María Garijo y Pastor, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Remedios Lacorte y Ruiz, viuda de D. Martín Marticorena, Auxiliar primero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Emilia de Alba y Ortuño, viuda de D. Antonio Lupión y Escobar, Contador que fué de la clase de segundos de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada con fecha 31 de Mayo último, con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Ladrón y Nater, viuda de D. Fernando Cabrera y Montilla, Oficial de quinta clase que fué de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 375 pesetas anuales.

Doña Honorina López Lorenzo, viuda de D. Pedro Jiménez Garrido, Oficial cuarto, Ayudante que fué del presidio de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Mediano y Rodríguez, viuda de D. Mariano Romero Abascal, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.625 pesetas anuales.

Doña Carmen Rocas Sala, viuda de D. Miguel López Roviños, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Elvira Rodríguez y Sierra, huérfana de D. José, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Sierra y Herrero en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Eufrosia Palacios Gómez, viuda de D. Mariano Regoni Fernández, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Casilda Sánchez de Badajoz y López, huérfana de D. Miguel, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Jesusa Pelayo y España, viuda de D. Marcelino Menéndez Pintado, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Santander. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rosa Covalada Cantero, viuda de D. Diego Martínez Cozar, Administrador que fué de Rentas estancadas de Loja. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Aurora Vargas y Borrego, huérfana de D. Manuel, Oficial de Hacienda, Administrador que fué de Rentas de Salvatierra. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Florentina en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Luisa Herques y Navas, de estado viuda, huérfana de D. León, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.

Doña Ana de Francisco Martín Orrautia, viuda de D. Cayo Quiñones de León, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España en Bélgica. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.000 pesetas anuales.

Doña Sofía Castañón y Reyero, de estado viuda, huérfana de D. Juan María, Regente que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Anduaga y Cabrero, viuda de D. Ernesto Creus y González, Ministro residente, Vocal de la Asamblea de la Gran Cruz de Isabel la Católica, y Secretario de primera clase que fué de la Legación de España en Viena. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Josefa Moreno y Gutiérrez, de estado viuda, huérfana de D. Mariano, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción y Doña Vicenta Asenjo y Vilar, huérfanas de D. Salustiano, Catedrático Director que fué de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

D. José Rodríguez Losada y Varela, huérfano de D. Ramón, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen en el disfrute de la pensión de 1.625 pesetas anuales, que deberá percibir hasta 14 de Febrero de 1.907 en que cumple la edad de veintidós años, si antes no pierde la aptitud legal,

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Fernanda Saldaña y López, viuda de D. Gregorio González y Sánchez, Topógrafo que fué de la clase de primeros. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Ramona Vico y Herranz, huérfana de D. Gonzalo, Portero que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.200 pesetas anuales.

Doña Josefa Munduate y Barandiarán, viuda de D. Luis Sansigre y Montalvo, Aspirante de primera clase que fué en la Intervención Central de Hacienda. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Amalia Paredes Lago, viuda de D. Pedro Portela, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de Hacienda de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Pilar Guitián Sotillo, viuda de D. Francisco Méndez Núñez, Portero que fué de la Dirección general del Tesoro público. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, viuda de D. Francisco Guerrero Sánchez, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ana María Moreno Buenaño, viuda de D. Leopoldo López y Cilla, Oficial cuarto de Administración, Topógrafo que fué de la clase de segundos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.

Doña Patrocinio Casén Acitores, viuda de D. Isaac del Barco Vázquez, Aspirante tercero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña María Dominga Polo de Valiño, viuda de D. Alfonso Delgado Romacho, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.

Doña Ana Arteaga y Cuadrado, viuda de D. Valentín Paniagua, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Benita Bengoechea y Terán, viuda de D. Simón Vázquez Gómez, Alguacil que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.

Doña Modesta Moreno Jiménez, viuda de D. Jorge Sanz Gallego, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Lucía Murcia y Márquez, viuda de D. Hermenegildo Herreros Gutiérrez, Ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Cristina González, viuda de D. Juan Arroyo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 720 pesetas anuales.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1895 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Granja Central.....	Ministerio de Fomento.....	2.ª	Guarda mayor.....	1.500	»	»	»
2	Escuela de Comercio de la Coruña.....	Idem.....	4.ª	Oficial de la Secretaría.....	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consiguen.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
3	Jefatura de Obras públicas de Castellón.....	Ministerio de Fomento.....	1.ª	Ordenanza Conserje.....	1.000	»	»	»
4	Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	Idem.....	3.ª	Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
5	Granja experimental de Barcelona.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
6	Estación enológica de Haro.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
7	Idem de Toro.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.250	»	»	»
8	Servicio agronómico.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.250	»	»	»
9	Idem id.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
10	Idem de montes.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.250	»	»	»
11	Idem id.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
12	Comisión del Mapa geológico de España.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.250	»	»	»
13	Universidad de Santiago.....	Idem.....	2.ª	Bedel segundo.....	1.125	»	»	»
14	Comisión permanente de pesas y medidas.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	3 p. diarias.	»	»	»
15	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Valencia.....	Ministerio de Hacienda.....	2.ª	Pesador segundo.....	1.000	»	»	»
16	Idem.—Idem de Carril.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	500	»	»	»
17	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
18	Idem.—Idem de Huelva.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
19	Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
20	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
21	Subsecretaría.—Inspección general de Hacienda pública.....	Idem.....	3.ª	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
22	Idem.—Administración de Hacienda de Castellón.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.250	»	»	»
23	Idem.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
24	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila.....	Idem.....	3.ª	Aspirante segundo.....	750	»	»	»
25	Idem.—Idem de la id. de Baleares.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	750	»	»	»
26	Idem.—Idem de la id. de Orense.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
27	Escuela de Bellas Artes de Granada.....	Ministerio de Fomento.....	1.ª	Mozo.....	365	»	»	»
28	Universidad de Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	Mozo tercero.....	500	»	»	»
29	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Idem.....	2.ª	Conserje portero.....	540	»	»	»
30	Districto forestal de Lérida.....	Idem.....	1.ª	Sobreguarda.....	900	»	»	»
31	Instituto Geográfico y Estadístico.....	Idem.....	1.ª	Portamira segundo.....	2.50 p. diar.	1.50 pesetas por cada día de trabajos de campo..	»	»
				Idem.....	2.50 p. diar.	Idem id.	»	»
				Idem.....	2.50 p. diar.	Idem id.	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
69 Ayuntamiento de Pizarra (Málaga)	Capitanía general de Andalucía	2.ª	Recaudador municipal y agente ejecutivo.	»	3 por 100 de lo que recaude	2.500	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse a la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
70 Ayuntamiento de Posadas (Ovobobá)	Idem.	1.ª	Alguacil pregonero.	547-50	»	»	»
71 Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj público.	100	»	»	»
72 Idem.	Idem.	1.ª	Guardia municipal urbano.	730	»	»	»
73 Idem.	Idem.	1.ª	Idem.	730	»	»	»
74 Idem.	Idem.	1.ª	Suplente y guarda del cementerio.	730	»	»	»
75 Ayuntamiento de Sevilla	Idem.	2.ª	Director de la banda municipal.	547-50	»	»	»
76 Juzgado de primera instancia de Montefrío (Granada)	Idem.	1.ª	Guardia municipal suplente.	»	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
77 Ayuntamiento de Pliego (Murcia)	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
78 Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	Idem id.
79 Idem.	Idem.	2.ª	Oficial primero de Secretaría.	400	»	»	»
80 Idem.	Idem.	1.ª	Oficial segundo.	400	»	»	»
81 Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil portero.	350	»	»	»
82 Idem.	Idem.	2.ª	Alguacil ordinario.	175	»	»	»
83 Idem.	Idem.	1.ª	Administrador de consumos.	999	»	»	»
84 Idem.	Idem.	1.ª	Fiel de consumos.	600	»	»	»
85 Idem.	Idem.	1.ª	Dependiente de consumos.	472-50	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
86 Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete)	Idem.	1.ª	Idem.	472-50	»	»	Idem id.
87 Ayuntamiento de Jávea (Alicante)	Idem.	1.ª	Idem.	472-50	»	»	Idem id.
88 Audiencia provincial de Lérida	Idem.	1.ª	Idem.	472-50	»	»	Idem id.
89 Audiencia territorial de Barcelona	Idem.	1.ª	Idem.	472-50	»	»	Idem id.
90 Ayuntamiento de Ambel (Zaragoza)	Idem.	1.ª	Peón público y sereno.	175	»	»	»
91 Juzgado de primera instancia é instrucción de Casto Urdiales (Santander)	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	60	»	»	»
92 Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos)	Idem.	1.ª	Guardia municipal de campo.	625	»	»	Se omiten las condiciones de fianza exigidas por oponerse á ello la Real orden de 30 de Diciembre de 1895.
93 Juzgado de primera instancia é instrucción de Carrion de los Condes (Palencia)	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
94 Audiencia provincial de León	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
95 Ayuntamiento de Carril (Pontevedra)	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
96 Diputación provincial de Lugo	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
97 Ayuntamiento de Sanjejo (Pontevedra)	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
98 Idem.	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
99 Juzgado de primera instancia é instrucción de Sarria (Lugo)	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
100 Juzgado de primera instancia de Arrecife	Idem.	1.ª	Idem.	»	»	»	Idem id.
101 Comandancia general de Melilla	Idem.	5.ª	Sacristán del Peñón de Vélez de la Gomera	450	»	»	Conocer cuanto se refiere al servicio de una parroquia, oficiar como cantor en las funciones sagradas y saber acompañarse de armonium.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colectión legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
 ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.
 Madrid 31 de Julio de 1899.—POLAVIEJA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Serantes.....	9	»	»	Adulto.....	Nefritis escarlatinosa.....	Pasión, 12.
Blas González.....	25	»	»	Soltero.....	Taberculosis pulmonar.....	Malasaña, 16.
Juan Fernández.....	58	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Bordadores, 9.
Eusebio Fernández.....	»	18	»	árvalo.....	Bronquitis capilar.....	Antonio López, 7.
Manuel Franco.....	3	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Cava de San Miguel, 15.
Pedro Mesa.....	85	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Toledo, 10.
Esteban Martínez.....	»	6	»	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Zurita, 43.
Agustín Buelta.....	»	»	9	Idem.....	Enterocolitis.....	Santa Eufracia, 41.
Mariano Cano.....	»	»	14	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Celedonio Esteban.....	50	»	»	Casado.....	Hepatitis.....	Rivera de Curtidores, 8.
Ildefonso de Moya.....	62	»	»	Idem.....	Nefritis parenquimatosa.....	Andrés Borrego, 5.
Bernardino Rodríguez.....	»	2	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Hortaleza, 38.
Saturnino Riera.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 13.
Mariano Tamargo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tomás López, 3.
Modesto Castro.....	»	7	»	Idem.....	Raquitismo.....	San Isidro, 5.
Manuel Cano.....	3	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	San Lorenzo, 3.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Alfonso VI, 6.
Doña Aurelia Aullá.....	»	3	»	Parvulo.....	Viruela.....	Segovia, 8.
Berta Gil.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Valencia, 17.
Nicolasa Sáenz.....	71	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Luna, 40.
Sofía Zorrilla.....	14	»	»	Idem.....	Grippe.....	Santa María, 16.
Gregoria Jiménez.....	4	»	»	Parvulo.....	Taberculosis.....	Don Diego de León, 9.
Enriqueta Lozano.....	»	»	7	Idem.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Cesárea Carricajo.....	14	»	»	Soltera.....	Cardiopatía.....	Blasco de Garay, 31.
Rosario Esteban.....	52	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
María de los Angeles Silva.....	72	»	»	Soltera.....	Bronquitis senil.....	Vititación, 17.
Josefa Osuna.....	70	»	»	Viuda.....	Putromia.....	Buenavista, 36.
Carmen Lorenzo.....	10	»	»	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juana Martínez.....	72	»	»	Viuda.....	Pleurésia.....	Costanilla de San Andrés, 4.
María Valle.....	48	»	»	Soltera.....	Congestión pulmonar.....	Silva, 29.
Concepción Martíá.....	»	6	»	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Cañizares, 3.
Soledad Caballer.....	38	»	»	Casada.....	Enterocolitis.....	Zurita, 15.
María del Carmen González.....	»	»	8	Parvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isidora Almenara.....	51	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Idem.
María García.....	»	6	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Claudio Coello, 14.
Carmen Cao.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Conde Duque, 18.
Luisa Almoño.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Río, 14.
María Teresa Balenchana.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 28.
Juana Parada.....	»	»	26	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Carrera de San Isidro, 46.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paradmo.....	Achoque.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Ertipela.....	Tifoidea.....	Influenza & gripe.....	Parotiditis.....	Difteria.....	Coquechucho.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Siñis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....		Ólera.....	Fiebre amarilla.....	Palud.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la dan- tición.....	Si el cambio mate- rio.....	Orucatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotorio.....	Quemaduras.....	Otras causas.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	1	3	4	1	»	3	2	15	17
Hembras.....	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	2	5	3	»	»	5	1	16	22
TOTALES.....	»	»	»	»	1	1	1	1	1	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	8	1	»	3	8	7	1	»	8	3	31	39	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL								
	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....					
»	2	2	2	2	4	1	1	2	3	1	4	2	2	4	2	2	2	2	4	3	1	4	1	5	6	»	»	»	17	22	39

Madrid 23 de Julio de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contagiosas y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Administración

Sección 4.ª—Reemplazos

Circular.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernación en 24 de Marzo actual lo siguiente.
«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y para los efectos oportunos, tengo la honra de participar á V. E. que los Cónsules de España en Alejan-

dría, Amberes, Argel, Bayona, Berna, Burdeos, Cardiff, Casablanca, Cetta, Colonia, El Cairo, Elvas, Génova, Glasgow, Halifax, Hamburgo, Hendaya, Kingston, Larache, La Luairia, Liverpool, Marsella, Mazagán, Mogador, Montreal, Newcastle, Orán, Palermo, Puerto Said, Rabat, Riga, Roma, Rotterdam, Saffi, Siracusa, Tetuán y Trieste contestando á la Real orden circular de este Ministerio fecha 31 de Diciembre último, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se refieren las Reales órdenes de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores á la expresada fecha y posteriores al 19 de Octubre del mismo año, manifies-

tan que no reside en sus respectivas demarcaciones ninguna de las personas comprendidas en la mencionada lista, de la cual remito adjunta una copia á V. E.»
Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos á que respectivamente pertenezcan los movimientos expresados en la lista que á continuación se inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sres. Gobernadores civiles de ...

Relación que se cita.

Lista de los españoles cuyo paradero desea conocerse.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	EDAD	AUSENTES DESDE HACE	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	EDAD	AUSENTES DESDE HACE
Juan López Galán	Betanzos	Coruña	?	Más de 10 años.	Francisco Hernández	La Unión	Valladolid	33	Más de 13 años.
Francisco Martínez Meriña	Cartagena	Murcia	?	— 10 íd.	Ildefonso Jera Cremos	Luna	Zaragoza	49	— 13 íd.
Juan Tomás Llabrés	Saucellas	Baleares	43	— 10 íd.	Juan Palazón	Fortuna	Murcia	51	— 17 íd.
José Aldazábal Asando	Vergara	Guipúzcoa	31	— 15 íd.	Juan Chicón	Alozaina	Málaga	?	— 10 íd.
José Gorro García	Albacete	Albacete	40	— 21 íd.	Julián Goñi Vidaurrete	Vidaurre	Navarra	32	— 11 íd.
Bautista Hernández Vaqui	Mora de Ebro	Tarragona	?	— 10 íd.	Cosme Amillera	Esparraguera	Barcelona	?	— 10 íd.
Angel Miguez	Oya	Pontevedra	23	— 10 íd.	Mariano Guitart	Cardona	Idem	39	— 17 íd.
José Escala	Verallana	Barcelona	?	— 12 íd.	Nicomedes Bernet	Barcelona	Idem	55	— 10 íd.
Pablo Soler Soler	Oresa	Idem	?	— 18 íd.	Mariano Bitriá	Idem	Idem	33	— 10 íd.
Miguel Martín y Martín	Mijas	Málaga	36	— 10 íd.	Ramón Mangench	Idem	Idem	53	— 13 íd.
Joaquín García Rosas	Meaña	Pontevedra	48	— 10 íd.	José Cantos Gabaldow	Almansa	Albacete	52	— 15 íd.
María Josefa Bugallo	Moraña	Idem	40 á 50	— 10 íd.	Miguel Consolar	Ontinena	Huesca	41	— 10 íd.
Manuel Manzanares	Matute	Logroño	27	— 10 íd.	Gabriel Ferrer	Mallorca	Baleares	60	— 10 íd.
Joaquín Jiménez Castillo	Vélez Málaga	Málaga	50	— 10 íd.	Jaime Solanas	Mataró	Barcelona	60	— 10 íd.
Miguel Antonio Erro	Beinza-Labayen	Navarra	18	— 10 íd.	Laureano Ruiz	Bilbao	Vizcaya	45	— 10 íd.
Francisco Quiñones	Nerja	Málaga	60	— 10 íd.	Lorenzo Gilaverte	Alfajarín	Zaragoza	45	— 10 íd.
Juan Prats Buet	Ballpuig	Lérida	?	— 11 íd.	Juan Prevoti	Barcelona	Barcelona	47	— 10 íd.
Telesforo Trobat	Tortosa	Tarragona	45	— 12 íd.	Francisco Palazón	Idem	Idem	47	— 10 íd.
Ramón Camprubi	Manresa	Barcelona	?	— 18 íd.	Federico Moliné	Valladolid	Valladolid	48	— 10 íd.
Juan Vilalta	Cardona	Lérida	33	— 15 íd.	Francisco Lupe	Madrid	Madrid	56	— 17 íd.
Pedro M. Calmé	San Ginés de Vilazar	Barcelona	57	— 20 íd.	Manuel Aguado	Alcobendas	Idem	43	— 12 íd.
Lucas Roca	Masnou	Lérida	26	— 12 íd.	Benito García Rey	Cotovad	Pontevedra	26	— 10 íd.
Eduardo Moreno	Alhama de Granada	Granada	50	— 10 íd.	Eduardo García Rey	Idem	Idem	23	— 10 íd.
Francisco Baena	Córdoba	Córdoba	45	— 10 íd.	Benito Carracelas	Marín	Idem	21	— 10 íd.
Antonio Iborra	Premiá de Mar	Barcelona	5	— 15 íd.	Benito Bouzada	Carril	Idem	29	— 10 íd.
Andrés Cortés	Huecija	Almería	54	— 10 íd.	Ramón Gómez Caldolda	Villagarcía	Idem	42	— 10 íd.
Domingo Rodríguez	Oya	Pontevedra	47	— 10 íd.	José Villanueva	Marín	Idem	24	— 10 íd.
Benito da Vela	Bueu	Idem	40	— 10 íd.	José Trujillo	Alozaina	Málaga	?	— 10 íd.
Antonio Costas	Vigo	Idem	33	— 10 íd.	Manuel López Blanco	Mantada	Santander	35	— 10 íd.
Francisco Ucho	Puentearcas	Idem	29	— 10 íd.	Ulpiano Jorrado Pedrosa	Carril	Pontevedra	23	— 10 íd.
Manuel Manselle	Buen	Idem	47	— 10 íd.	Juan Antonio Couto	Marín	Idem	48	— 10 íd.
Sebastián Campaláns	Lérida	Lérida	41	— 12 íd.	Eduardo Barreiro Lema	Santiago	Santiago	34	— 10 íd.
Rafael Ausio	Vich	Barcelona	48	— 17 íd.	Juan Amigo y Andreu	Palma	Baleares	54	— 16 íd.
Francisco Ila	Avinyó	Idem	49	— 20 íd.	Benigio Santiago	Jella	Coruña	?	— 10 íd.
José Catoira	Valga	Pontevedra	44	— 10 íd.	Santiago Nieto Adrán	San Juan de Calo	Idem	26	— 10 íd.
Constantino Rodríguez	La Cañiza	Idem	42	— 10 íd.	Manuel Nieto Adrán	Idem	Idem	24	— 10 íd.
Jesús Alvarez Barreiro	Tomiño	Idem	27	— 10 íd.	Martín Nieto Nena	Idem	Idem	50	— 10 íd.
Serafín Alvarez Barreiro	Idem	Idem	22	— 10 íd.	Benito Pulido Acosta	Oya	Pontevedra	30	— 10 íd.
Cándido Padín	Oya	Idem	24	— 10 íd.	Baldomero Pulido Acosta	Idem	Idem	27	— 10 íd.
Crescencio Rodríguez Carnero	Tomiño	Idem	33	— 10 íd.	José González Barreiro	Bayona	Idem	26	— 10 íd.
Manuel Rodríguez Carnero	Idem	Idem	20	— 10 íd.	Agustín Lastres Barrués	Lorca	Murcia	79	— 18 íd.
Manuel Collazo	La Estrada	Idem	50	— 10 íd.	Severo Valls Gispert	San Lorenzo Savalls	Barcelona	45	— 10 íd.
Francisco Viana	Satrústegui	Navarra	33	— 20 íd.	Evaristo Pérez Martínez	Lavadores	Pontevedra	26	— 10 íd.
					Bernardo Pérez Martínez	Idem	Idem	27	— 10 íd.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernación, en 18 de Abril del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y en adición á la de 24 de Marzo último, relativas á las respuestas dadas por varios Cónsules de España en el extranjero á la circular de este Ministerio, fecha 31 de Diciembre último, á la cual acompañaba una relación de individuos ausentes á quienes se refieren las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anterior á dicha fecha, tengo el honor de poner en su conocimiento que los Cónsules de España en Bayona, Túnez, Hong-Kong, Lima, Méjico, Melbourne, Singapur, San José de Costa Rica, Valparaíso y Yokohama, participan que no reside en ninguna de sus respectivas demarcaciones ninguno de los individuos comprendidos en la expresada lista.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos respectivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sres. Gobernadores civiles de ...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Escuelas Normales.

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el extracto de las hojas de servicios, y en su defecto el de los documentos originales presentados por los aspirantes á tomar parte en el concurso para proveer 13 plazas de Profesores de Escuela Normal entre Maestros de Escuelas públicas que hubieran ingresado en el Magisterio por oposición y sirvieran Escuelas dotadas con 2.000 ó más pesetas, con sujeción á la Real orden de 20 de Marzo de 1899, en cumplimiento del párrafo cuarto de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Asimismo ha acordado la publicación en dicho diario oficial de la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública para la provisión de las plazas vacantes á que el mismo concurso se refiere.

Lo que se anuncia á los interesados para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid 31 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

1. D. Fernando Soler y López.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con

2.000 ó más pesetas, 29 años, 5 meses y un día. En Escuela pública con menos de 2.000 pesetas, 4 años, un mes y 29 días.—Total: 33 años y 7 meses.

Méritos especiales: Oposiciones aprobadas. Tiene varios premios y comunicaciones laudatorias.

2. D. Juan Bautista Marín y Fernández.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con más de 2.000 pesetas, un año, 11 meses y 6 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 3 meses y 12 días.—Total: 13 años, 4 meses y 18 días.

Méritos especiales: Vocal de oposiciones.

3. D. José Moste Molina.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 9 meses y 10 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 20 años, 4 meses y 5 días.—Total: 22 años, un mes y 15 días.

Méritos especiales: Autor de varias obras.

4. D. José Moya Córdoba.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 14 años, 2 meses y 21 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 8 meses y 12 días.—Total: 25 años, 11 meses y 3 días.

Méritos especiales: Vocal de oposiciones, oposiciones aprobadas, comunicaciones laudatorias.

5. D. Rafael Sánchez Fernández.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 7 años, 6 meses y 24 días; en Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 12 años, 6 meses y 9 días.—Total: 20 años, un mes y 3 días.

Méritos especiales: Número uno en varias oposiciones, votos de gracias y Juez de oposiciones.

6. D. Eulatio Martínez Navas.

Mayor sueldo disfrutado: 1.650 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, dotadas con menos de 2.000 pesetas, 21 años, 5 meses y 9 días.

Méritos especiales: Dos oposiciones aprobadas. Licenciado en Derecho.

Excluido por no desempeñar actualmente Escuela de 2.000 pesetas.

7. D. Enrique López Cenuti.

Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 25 años, 5 meses y 27 días.

Méritos especiales: Ha practicado y aprobado la reválida de la Facultad de Medicina y varias asignaturas de la Facultad de Ciencias, Francés é Inglés.

8. D. Nicolás Tello López.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 6 años, 7 meses y 23 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 10 meses y 24 días.—Total: 18 años, 6 meses y 17 días.

Méritos especiales: Título de Licenciado en Filosofía y Letras y los ejercicios del Doctorado, 7 oposiciones aprobadas, varios premios y propuesto para la Cruz de Carlos III, Juez de Tribunales.

9. D. José Antonio Hernández Molina.

Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, 37 años y 11 meses.

Méritos especiales: Diferentes veces Vocal de oposiciones, comunicaciones laudatorias, Licenciatura en la facultad de Medicina.

Excluido por no desempeñar actualmente Escuela con 2.000 pesetas.

10. D. Enrique Jiménez y Morales.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 13 años, un mes y 24 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 3 años, 11 meses y 8 días.—Total: 17 años, un mes y 2 días.

Méritos especiales: Autor de varias obras y Vocal de oposiciones.

11. D. Ambrosio Cebrían Santos.

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 8 años y 14 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 6 años, 6 meses y 8 días; Total: 14 años, 6 meses y 22 días.

Méritos especiales: Obtuvo premios en la Escuela Normal, y varias oposiciones aprobadas.

12. D. Manuel Cortés y Cuadrado.

Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 21 años, 2 meses y 5 días.

Méritos especiales: Vocal de oposiciones, Vocal de la Junta de derechos pasivos de Cuba, tiene oficios laudatorios.

Licenciado en Derecho.

13. *D. Antonio Sánchez Babil.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 19 años 4 meses y 22 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 9 años, 2 meses y 3 días.—Total: 28 años, 6 meses y 25 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, Voces de oposiciones.
14. *D. Gerónimo Enciso Villanueva.*
Mayor sueldo disfrutado: 275 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 7 años y 5 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 12 años, 6 meses y 23 días.—Total: 19 años, 6 meses y 28 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas y autor de varias obras.
15. *D. Victoriano González Menéndez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 9 años y 4 meses. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 15 años, 8 meses y 15 días.—Total: 25 años y 15 días.
Méritos especiales: Tiene aprobadas dos oposiciones. Fue premiado en la Exposición de Barcelona, gracias de Real orden.
16. *D. Pedro Molina Martín.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.500 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 11 años, 2 meses y 25 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, premios, título de Bachiller, autor de varias obras.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuela de 2.000 pesetas.
17. *D. Antonio Vilaverde Macías.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 11 meses y 22 días; en Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 6 meses y 7 días.—Total: 12 años, 5 meses y 29 días.
Méritos especiales: Autor de varias obras de texto.
18. *D. Eugenio García Barbarán.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 16 años, 7 meses y 15 días; en Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 9 meses y 16 días.—Total: 28 años, 5 meses y un día.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, autor de varias, varias veces Vocal de Tribunal de oposiciones.
19. *D. José Aguilera y Garrido.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 7 años, 6 meses y 19 días; en Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, un año y 4 meses; en enseñanza privada 11 años, 6 meses y 14 días.—Total: 20 años, 4 meses y 23 días.
Méritos especiales: Tres veces Vocal de oposiciones, título de Bachiller, seis oposiciones aprobadas, tiene aprobadas 11 asignaturas de la Facultad de Medicina.
20. *D. Francisco Espino Morales.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 5 años, 7 meses y 8 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 6 años, 5 meses y 11 días.—Total: 12 años y 19 días.
Méritos especiales: Bachiller en Artes.
21. *D. Luis Galán y Moreno.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 11 meses y 23 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 11 años, 3 meses y 7 días.—Total: 12 años y 8 meses.
Méritos especiales: Tiene oficios laudatorios.
22. *D. Pedro Arnó Pausas.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 13 años, 3 meses y 8 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 2 años, 5 meses y 6 días.—Total: 15 años, 9 meses y 4 días.
Méritos especiales: Autor de una obra.
23. *D. Domingo Hernández Suárez.*
Mayor sueldo disfrutado: 1.100 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, un año, 11 meses y 12 días.
Méritos especiales: Tres oposiciones aprobadas y dos cursos de Francés, votos de gracias.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuela con 2.000 pesetas.
24. *D. Paulino José Rúa y Morelo.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 11 meses y 2 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 3 años, un mes y 2 días.—Total: 5 años, 2 meses y 24 días.
Méritos especiales: Ninguno.
25. *D. Andrés Calvo Gómez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 11 años, un mes y 2 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 7 años, 2 meses y 28 días.—Total: 18 años y 4 meses.
Méritos especiales: Dos oposiciones aprobadas, desempeñó interinamente Escuelas y una clase de adultos.
26. *D. Manuel Alvarez Ferriz.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.250 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 10 años, 5 meses y 19 días. En Es-

- cuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 4 años, 7 meses y 19 días.—Total: 15 años, un mes y 8 días.
Méritos especiales: Tiene oposiciones aprobadas, Profesor de Sordomudos.
27. *D. Rafael López Mera.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas, 5 años, 4 meses y 3 días. En Escuelas públicas, dotadas con menos de 2.000 pesetas, 8 años, 4 meses y 19 días.—Total: 13 años, 8 meses y 22 días.
Méritos especiales: Títulos de Bachiller y Licenciado en Farmacia, Juez de oposiciones.
28. *D. Ignacio Fernández Jiménez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas, 11 años, 11 meses y 4 días. En Escuelas públicas, dotadas con menos de 2.000 pesetas, 17 años, 8 meses y 22 días.—Total: 29 años, 7 meses y 26 días.
Méritos especiales: Vocal de oposiciones, votos de gracias y comunicaciones laudatorias.
29. *D. Faustino González Pana.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 19 años, 5 meses y 28 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 5 años, 11 meses y 15 días.—Total: 25 años, 5 meses y 13 días.
Méritos especiales: Tiene oposiciones aprobadas, Vocal de oposiciones.
30. *D. Mateo del Río y Juan.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 2 años, 5 meses y 2 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 27 años, 4 meses y 23 días.—Total: 29 años, 9 meses y 27 días.
Méritos especiales: Autor de una obra, tiene varios premios.
31. *D. Salvador Ballesteros Márquez.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 13 años y 17 días.
Méritos especiales: Juez de oposiciones, ha publicado varias obras, tiene aprobados cuatro cursos del Bachillerato.
32. *D. Jaime Lacort y R. viz.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 15 años y 15 días.
Méritos especiales: Bachiller en Artes, desempeñó Escuela por oposiciones.
33. *D. Américo Gil Núñez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 6 años, 8 meses y un día. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 13 años, 5 meses y 2 días.—Total: 20 años, un mes y 3 días.
Méritos especiales: Obtuvo por oposición varias Escuelas, votos de gracias, varias obras publicadas.
34. *D. Baltasar Perales Boluda.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.250 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 32 años, 9 meses y 12 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 3 años, 9 meses y 22 días.—Total: 35 años, 7 meses y 4 días.
Méritos especiales: Tiene oposiciones aprobadas, autor de varias obras y de una Memoria premiada, Vocal de oposiciones.
35. *D. Santiago García Rivero.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 11 meses y 22 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 8 años y 7 meses.—Total: 10 años, 8 meses y 22 días.
Méritos especiales: Vocal de oposiciones.
36. *D. Francisco González de San Pedro.*
Mayor sueldo disfrutado: 4.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 25 años, un mes y 26 días.
Méritos especiales: Varias obras publicadas.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuela de 2.000 pesetas.
37. *D. Manuel Martín Tamayo.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 21 años, 9 meses y 20 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 12 años, 9 meses y 17 días.—Total: 34 años, 7 meses y 17 días.
Méritos especiales: Certificado de sordomudos, oposiciones aprobadas, comunicaciones laudatorias.
38. *D. José Martínez Martí.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 6 años, 8 meses y 4 días.
Méritos especiales: Ninguno.
Excluido por no estar en posesión del título Normal.
39. *D. Camilo Novoa Seoane.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 11 meses y 28 días.
Méritos especiales: Título de Licenciado en Derecho, autor de una legislación de primera enseñanza.
40. *D. Gregorio Pérez Arrigo.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 12 años, 3 meses y 9 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 8 años, 8 meses y 25 días.—Total: 21 años y 4 días.

- Méritos especiales: Vocal de Tribunal de oposiciones, tiene oficios de gracias, oposición aprobada.
41. *D. Enrique Villgas y Rodríguez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 23 años y 3 meses.
Méritos especiales: Bachiller en Artes y Doctor en Farmacia, tiene oposiciones aprobadas, Cruz de Carlos III libre de gastos.
42. *D. Mariano Peró Sáez.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 3 días.
Méritos especiales: Ninguno.
Excluido por el Negociado, por no desempeñar en 25 de Septiembre de 1898 Escuela pública dotada con 2.000 pesetas.
43. *D. Celestino Bujón Suárez.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 20 años, 11 meses y 13 días.
Méritos especiales: Tres oposiciones aprobadas, varias obras publicadas, votos de gracias, premios, Vocal de oposiciones.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuela con 2.000 pesetas.
44. *D. Rogerio Rivas Herranz.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 8 años, 6 meses y 22 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 5 años, 7 meses y 24 días.—Total: 14 años, 2 meses y 16 días.
Méritos especiales: Certificado para la enseñanza de sordomudos, tiene un premio.
45. *D. Sebastián Ruiz.*
Mayor sueldo disfrutado: 1.650 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 29 años, 10 meses y 7 días.
Méritos especiales: Ha dirigido un Colegio en Elche, oposiciones aprobadas.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuela con 2.000 pesetas.
46. *D. Eugenio M. Navas y Barba.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 9 años, 6 meses y 24 días. Con menos de 2.000 pesetas, 2 años y 11 meses.—Total: 12 años, 5 meses y 24 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas.
47. *D. José Gómez Rodríguez.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 16 años, 2 meses y 2 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, un año, 2 meses y 27 días.—Total: 17 años, 4 meses y 29 días.
Méritos especiales: Título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, certificado de enseñanza de sordomudos y ciegos.
48. *D. Enrique Gozalbo Casanova.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 14 años, 8 meses y 22 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 14 años, un mes y 7 días.—Total: 28 años, 9 meses y 29 días.
Méritos especiales: Vocal de oposiciones, oposiciones aprobadas, Cruz de Isabel la Católica.
49. *D. Rafael García Gea.*
Mayor sueldo disfrutado: 8.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 7 meses y 23 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 13 años, 6 meses y 17 días.—Total: 13 años, un mes y 10 días.
Méritos especiales: Tiene comunicaciones laudatorias.
50. *D. Leoncio Aranda y Ortega.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 16 años, 3 meses y 6 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, un año, 2 meses y 9 días.—Total: 17 años, 5 meses y 15 días.
Méritos especiales: Cinco oposiciones aprobadas. Vocal de oposiciones.
51. *D. José Buceta y Fernández.*
Mayor sueldo disfrutado: 3.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas 35 años, 4 meses y 11 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, votos de gracias.
Excluido por no desempeñar actualmente Escuelas con 2.000 pesetas.
52. *D. Vicente Hernández Tudela.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 11 meses y 2 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 24 años, un mes y 22 días.—Total: 26 años y 24 días.
Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, premios, ha estudiado 14 asignaturas de la Licenciatura de Farmacia.
53. *D. Simón Aguilar y Claramunt.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 34 años y 8 meses. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 5 años y 8 meses.—Total: 40 años y 6 meses.
Méritos especiales: Autor de varias obras, Cruz de Isabel la Católica, oposiciones aprobadas.
54. *D. Santos Rubio y Enciso.*
Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.
Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000

ó más pesetas, 9 años, 9 meses y 7 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 17 años, 2 meses y 12 días.—Total: 26 años, 11 meses y 19 días.

Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, votos de gracias y oficios laudatorios.

55. *D. Vicente Castro Legua.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 14 años, 6 meses y 22 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 9 años y 11 meses.—Total: 24 años, 5 meses y 12 días.

Méritos especiales: Autor de varias obras y Vocal de oposiciones.

56. *D. Tomás Enciso y Lorenzo.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 14 años, 6 meses y 9 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 13 años, 6 meses y 25 días.—Total: 28 años, un mes y 4 días.

Méritos especiales: Bachiller, tiene oficios laudatorios.

57. *D. Telesforo Sáenz Martínez.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 2 años, 10 meses y 16 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 20 años, un mes y 9 días.—Total: 22 años, 11 meses y 25 días.

Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, tiene un diploma.

58. *D. Félix Martí y Alpera.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.250 pesetas.

Servicios en la enseñanza: Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 6 meses y 25 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 5 años y 25 días.—Total: 6 años, 7 meses y 20 días.

Méritos especiales: Ninguno.

59. *D. Ricardo López y Ruiz.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, un año, 11 meses y 22 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 15 años, 7 meses y 9 días.—Total: 17 años, 6 meses y 22 días.

Méritos especiales: Autor de dos obras.

60. *D. Lucas Zapatero y Moreno.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.750 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, con 2.000 ó más pesetas, 37 años, 7 meses y 19 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 4 años, 4 meses y 3 días.—Total: 41 años, 11 meses y 22 días.

Méritos especiales: Certificado de sordomudos, Vocal de oposiciones, premios y una medalla.

61. *D. Vicente Regall Guzmán.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 5 años, 10 meses y 22 días. En Escuela pública, dotada con menos de 2.000 pesetas, 2 años, 9 meses y 9 días.—Total: 28 años, 8 meses y un día.

Méritos especiales: Oposiciones aprobadas, premios, certificado para la enseñanza de sordomudos, votos de gracias, varias obras publicadas.

62. *D. Gabriel Pancorbo Cascales.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.500 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuelas públicas, 11 años, 2 meses y 19 días.

Méritos especiales: Ha tomado parte en dos oposiciones.

Excluido por no desempeñar actualmente Escuela con 2.000 pesetas.

63. *D. Alfredo Tubar Ripa.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.250 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 pesetas ó más, un año, 7 meses y 24 días. En Escuela pública, con menos de 2.000 pesetas, 2 años, 4 meses y un día.—Total: 5 años, 5 meses y 11 días.

Méritos especiales: Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.

64. *D. Domingo Cuartero Cifuentes.*

Mayor sueldo disfrutado: 2.000 pesetas.

Servicios en la enseñanza: En Escuela pública, dotada con 2.000 ó más pesetas, 11 meses y 24 días.

Méritos especiales: Bachiller en Artes.

Propuesta del Consejo de Instrucción pública.

- A D. Manuel Cortés Cuadrado, para Central.
- A D. Santos Rubio Enciso, para Alicante.
- A D. José Aguilera Garrido, para Badajoz.
- A D. Manuel Martín Tamayo, para Córdoba.
- A D. José Gómez Rodríguez, para Jaén.
- A D. Mariano Peral Sáez, para León.
- A D. Lucas Zapatero Moreno, para Oviedo.
- A D. Enrique López Cerruti, para Salamanca.
- A D. Eugenio García Barbáin, para Valencia.
- A D. Paulino Rúa Morele, para Avila.
- A D. Pedro Amó Pausas, para La Laguna.
- A D. Enrique Villegas Rodríguez, para Gerona.
- A D. Félix Martí Alpera, para Santander.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1898-99, para conservación de la carretera de

Venta del Aire á Morella, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 3.499'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos pre-critos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 28 de Julio de 1899.—El Gobernador, Manuel Zapatero y Albear.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel, con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1898-99, para conservación de la carretera de Venta del Aire á Morella, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) —S

Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la factura de intereses de renta perpetua interior al 3 por 100, señalada con el núm. 14.534, suscrita en 31 de Agosto de 1874 por D. Pedro Bartus, de escudos 13.050, se anuncia en este diario oficial para que si alguno conoce la existencia de tal documento se sirva manifestarlo á esta Intervención; advirtiendo que de no comparecer, transcurrido que sea un mes desde la publicación del presente anuncio, se declarará nula y sin ningún valor ni efecto.

Barcelona 18 de Julio de 1899.—El Interventor de Hacienda, P. I., Arturo Forcat y Rivera. 3472—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 6 del actual para ver y fallar el expediente administrativo judicial instruido contra D. Manuel Martínez, vecino que fué de Aranzue, por aprehensión de cápsulas y otros efectos explosivos, dictó el siguiente fallo: «que procede sobreeser este expediente y devolver á los herederos de D. Manuel Martínez las cápsulas y demás efectos aprehendidos.»

Lo que se notifica á los herederos del mencionado D. Manuel Martínez, advirtiéndoles que, previas las oportunas formalidades, les serán devueltos por el señor representante en esta provincia de la Sociedad Unión Española de Explosivos, los efectos aprehendidos á dicho Sr. Martínez en 20 de Febrero último.

Madrid 22 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 3479—M

Administración principal de Aduanas de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Gil y D. Federico, Samaruc, que constituyeron la razón social Gil y Samaruc, ó á los herederos y causa habientes de ambos, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en estas oficinas á realizar el pago de derechos y recargo liquidados en la declaración, núm. 11.244/91, más los intereses de demora, á razón de 6 por 100 anual, ascendente, todo junto, á la suma de 342 pesetas 23 céntimos; bien entendido que de no verificarlo así se procederá á lo que haya lugar.

Barcelona 21 de Julio de 1899.—Francisco Martín Sáiz. 3471—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Albacete.—Pascual López, Conchas, 4.
- Ezcaray.—Bautista Francisco, Carrera de San Jerónimo.
- Hijar.—Modesto Sorribas, Carmen, 31, principal.
- Sevilla.—Nicolás Plata, Estrella, 11.
- Herzta.—Aimo, sin señas.
- Belmez.—Federico Barrasa, ídem.
- Barcelona.—A mat, ídem.
- Alzola.—Calleja, Cucillos, 9.
- Puertollano.—Luisa Guese, Ronda de Segovia, 35.
- Barcelona.—S. A., San Andrés, 34 (ausente).

Madrid 31 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, Primitivo Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

D. José Taroncher y Ajala, Teniente de Alcalde delegado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

esta ciudad para corregir las faltas en el servicio del alumbrado público por gas de la misma.

Hago saber que en el día de hoy he decretado lo siguiente:

«En uso de la delegación que al efecto me ha conferido el Sr. Alcalde, y á fin de imponer al contratista del alumbrado público por gas de esta ciudad la corrección procedente por las faltas cometidas en este servicio durante Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de este año, cítese á D. José María Luis Bana, en concepto de heredero del primer Marqués de Campo, contratista del servicio expresado, y, en su representación, á su tutor D. José Maycas y Pérez, y á los demás interesados en la herencia de dicho contratista, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 31 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, á fin de celebrar el juicio verbal para la corrección de las expresadas faltas; con apercibimiento de que en el caso de no comparecer se celebrará en rebeldía de los mismos.»

Y para que sirva de citación y emplazamiento á D. José Maycas y Pérez y á los demás interesados en dicha sucesión, expido la presente en Valencia á 27 de Julio de 1899.—El Teniente de Alcalde delegado, José Taroncher. 3552—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 88.450 de la Caja de Ahorro nombre de Doña Isabel García Alvarez.
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Zarza, núm. 20. X—162

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

TORTOSA.

D. Federico Torres Simó, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para la formación de este expediente, que se instruye contra el soldado del mismo José Estruya Ibars por la falta de concentración para ser destinado á filas, dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último. (D. O., núm. 233.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado regimiento José Estruya Ibars, hijo de José y de Antonia, natural de Lerós, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Reus, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, nació en 23 de Junio de 1879, de oficio curtidor, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 737 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1898 y cupo de Reus (Tarragona), para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en Tortosa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel instruyo contra el referido soldado por el motivo que obra en cabza de la presente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel, que ocupa el destacamento del regimiento Infantería de Almansa, con todas las seguridades convenientes, en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 27 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Torres Simó. 3427—M

TUY

D. Fernando Martínez Monje, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el soldado Serafín Rodríguez López por el delito de desertión.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado Serafín Rodríguez López, que, como regresado de la isla de Cuba á continuar sus servicios en la Península, fué destinado á este regimiento por circular de la tercera Sección del Ministerio de la Guerra, inserta en el *Diario oficial*, número 185 del año 1898, y contra quien estoy instruyendo expediente para averiguar su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Serafín Rodríguez López para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Tuy 19 de Julio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando M. Monje.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Serén. 3451—M

VALENCIA

D. José Lajara Belda, primer Teniente, Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado del mismo Manuel Sánchez Cantera por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Sánchez Cantera, natural de Cuevas, provincia de Almería, hijo de José y de María, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color de

reno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Aimeria y Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Sánchez Cantera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preo, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Valencia á 12 de Julio de 1899.—José Lajara Belda.—Antonio Martínez. 3445—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Vieja. Hallándome instruyendo diligencias previas por orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado del regimiento Infantería de Garelano José María Morán Sánchez, por deserción y quebrantamiento de condena ó arresto, por el presente segundo edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Pola de Siero (Asturias), de veinticuatro años de edad, soltero; vistiendo al fugarse boina negra y chaqueta azul, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, en mi nombre, exhortándolas y requiriéndolas en el de S. M., para que procedan á la busca y captura del referido Morán Sánchez, poniéndole á mi disposición en esta plaza. Dado en Valladolid á 13 de Julio de 1899.—Gregorio Prieto. 3424—M

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente primer edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda brigada de tropa de Administración militar Toribio Pérez Arconada, natural de Burgos, hijo de Francisco y Dorotea, de veinte años, soltero, con un metro 555 milímetros de estatura, de oficio carpintero, sus señas éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, nariz ídem, color s: no, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen en el expediente por deserción, y de no comparecer en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado Pérez Azcona, para en caso de encontrarlo lo remitan á esta plaza y á mi disposición. Dado en Valladolid á 14 de Julio de 1899.—Gregorio Prieto. 3425—M

ZAMORA

D. Angel Tamame García, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Zamora y Juez instructor de la causa seguida contra el carabiniere Andrés Fernández García y súbdito portugués Francisco Manuel Lázaro por heridas causadas y agresión á fuerza armada respectivamente.

En uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al súbdito portugués Francisco Manuel Lázaro, acusado de agresión á fuerza armada en la noche del 22 de Septiembre último, en que fué herido en una pierna y puesto en libertad provisional después de curado el día 10 de Diciembre, para que se presente á declarar en este Juzgado de instrucción militar, sito en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta capital; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procederán á la busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado, cuyas señas son éstas: treinta y cuatro años de edad, estatura un metro 600 milímetros próximamente, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, peccoso de viruelas, usa traje de paño negro basto y sombrero pardo.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. Zamora 20 de Julio de 1899.—Angel Tamame.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Angel Vázquez. 3447—M

ZARAGOZA

D. Juan Ortiz Ledesma, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del mismo regimiento Tomás Alfonso Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Tomás Alfonso Expósito, natural de Valls, provincia de Tarragona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio tintorero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada, boca regular, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso del castillo de la Aljafería de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Zaragoza á 15 de Julio de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Juan Ortiz. 3446—M

Juzgados de primera instancia

CALAHORRA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Calahorra. Por el presente se hace saber que por Doña Felipa Fernández Luso, vecina de Alcanadre, en concepto de pobre legalmente declarada, y como cónyuge de D. Justo Calle Ulloa, se ha solicitado la declaración de ausencia de éste, por haber desaparecido hace ya mas de diez años, sin que se sepa su paradero y sin que se tenga noticia de su existencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, y por no haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, se publica este segundo edicto llamando al citado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de éstos, si aquél no se presentare, lo cual se justificará con los correspondientes documentos dentro del término de dos meses.

Dado en Calahorra á 11 de Julio de 1899.—Zacarías Ayala.—Ante mí, Elías González. 286—P

GETAFE

En virtud de providencia dictada en 27 del actual en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Luisa Brull Ansina y D. Santiago Ansina Torres, éste en concepto de tutor de los menores D. Vicente, Doña María de la Concepción y D. Jesús Brull Ansina, y éstos y aquélla como hijos y herederos de D. Vicente Brull y Ayerra, representados por el Procurador D. Victoriano Hurtado, contra D. Segundo del Castillo Alonso, vecino de Quismondo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por primera vez, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las fincas siguientes, sitas en los términos de Quismondo, Maqueda y Escalona, provincia de Toledo.

Pesetas.

TÉRMINO DE QUISMONDO

- 1.ª Una tierra de labor al sitio de Carrahonda, de haber media fanega, su terreno es primera clase; tasada en..... 450
- 2.ª Otra tierra plantada de viña al sitio llamado Cuadro de la Aljama, que contiene unas quinientas cepas y treinta olivos jóvenes; tasada en..... 1.330
- 3.ª Otra tierra de labor al sitio de las Ollas, de haber cuatro fanegas; tasada en..... 1.000
- 4.ª Otra tierra en el sitio Donguerra de las Minas, de haber una fanega y cuarto, su terreno es de primera clase; tasada en..... 500
- 5.ª Otra tierra al sitio Pozo de la Nieve, de haber dos fanegas y cuarto, su terreno es de primera clase; tasada en..... 1.660
- 6.ª Otra tierra al sitio Valle de los Majuelos, de haber cuatro fanegas y media, su terreno es de primera clase; tasada en..... 1.500
- 7.ª Otra tierra al sitio de la Marca, de haber seis fanegas, su terreno es de primera clase; tasada en... 3.000
- 8.ª Otra tierra viña al sitio del Espesillo, de haber dos fanegas, conteniendo unas mil cien cepas de buena clase y cuarenta olivas; tasada en..... 1.450
- 9.ª Una casa en dicho pueblo de Quismondo, ó sea una tercera parte de la situada en la calle de los Caños, número veinticuatro, cuya tercera parte consta de planta baja, distribuida en portal, cocina, dos dormitorios, sala para escuela de niños, patio, cuadra y corral; tasada en..... 7 000

TÉRMINO DE ESCALONA

- 10. Un olivar abandonado, al sitio titulado del Pino, de haber fanega y media, conteniendo cuarenta y dos olivos; tasado en..... 300

TÉRMINO DE MAQUEDA

- 11. Una tierra al sitio de Río Seco, de haber cuatro fanegas, de tercera clase; tasada en..... 800
- 12. Otra tierra, que antes fué viña, al sitio de la Prada, con setenta y cinco olivos; tasada en..... 1.300
- 13. Y otra tierra al sitio titulado Río Seco de la Patina, de haber trece fanegas, un cuarto y dos cuartillos, de tercera clase; tasada en..... 2.500

Total tasación..... 22.790

Para cuyo acto, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Escalona, he señalado el día 31 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor por que los bienes salen á la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad consisten en una certificación del Registro de la propiedad de Escalona que obra unida á los autos para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dada en Getafe á 28 de Julio de 1899.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Camilo García. X—163

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 12 del corriente por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente de jurisdicción voluntaria que sigue el Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre y representación de Doña Juana Rey Haro, Doña Tarsila Rey y González, D. Leonardo Rey y Rodríguez y D. Jerónimo Tamayo y Fernández, éste último en concepto de mandatario de Don Ulpiano Rey y González, sobre que se les declare únicos herederos ab intestato de D. Pedro Rey y Haro, natural de Amusco, provincia de Palencia, de sesenta y siete años, Presbítero y vecino de esta Corte, calle de Atocha, núm. 80, piso segundo, donde falleció á las diez de la noche del día 10 de Febrero de 1899, siendo hijo el Sr. Pedro Rey, de D. Miguel y Doña Sinfarosa, sin que haya aquél dejado otorgada disposición alguna testamentaria; se ha acordado en citada providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante á que la herencia excede de 2.000 pesetas, anunciar por el presente edicto el fallecimiento de dicho D. Pedro Rey Haro, sin testar, y que la herencia la reclaman los referidos Doña Juana Rey y Haro, hermana del causante; los sobrinos de éste Doña Tarsila Rey González y D. Ulpiano Rey González, hijos de D. Miguel Rey

y Haro, hermano de dicho finado, y D. Leonardo Rey Rodríguez, hijo de D. José Rey Ramos, que era medio hermano del D. Pedro, por haber estado casado el padre de éste, D. Miguel Rey, en primeras nupcias con Doña María Paula Ramos, de cuyo matrimonio es hijo el expresado D. José Rey Ramos, y en segundas nupcias con Doña Sinfarosa Haro, y de este matrimonio sus hijos legítimos D. Miguel, Doña Juana y el finado D. Pedro Rey Haro; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que estos parientes del Presbítero D. Pedro Rey, á la herencia de éste, para que comparezcan en este Juzgado y en dicho expediente á reclamarla dentro de treinta días; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta Corte, en el Boletín oficial de la provincia de Palencia y fijación en el Juzgado de Amusco y en los estrados de éste de Buenavista, se expide el presente y otros de igual tenor en Madrid, á 18 de Mayo de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—160

PADRÓN

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y especial en esta villa.

Por el presente cito á un sujeto que se dice llamarse Manuel Rodríguez, mayor de edad y vecino de la parroquia capital del Municipio de Padrón, en la provincia de Coruña, que suscribe una queja-denuncia contra el Juez de primera instancia de este partido D. Ramón Villar Cagide, con fecha 28 de Mayo próximo pasado y dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado especial, sito en una de las dependencias de la Casa Consistorial de esta villa á prestar declaración de ratificación en dicho escrito; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en expediente que me hallo instruyendo en averiguación de los hechos denunciados.

Dado en Padrón á 10 de Julio de 1899.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Antonio Vilar. J—5725

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que el día 9 de Mayo último fué ocupada por la Guardia civil del puesto de Hornachuelos á José González García, vecino de Guejar Sierra, provincia de Granada, una cartera de bolsillo, pequeña, de cuero color avellana, que contenía dos guías expedidas en Mairena del Alcor con los números de orden 324 y 325, con fecha 26 de Abril último, apareciendo de la primera que D. Manuel Naranjo Blanes, vecino de Alonzo, provincia de Huelva, vendió á José Serrano González, vecino de Chipiona, provincia de Cádiz, una mula de seis años, pelo castaño y de regular alzada, y de la segunda también aparece que el Naranjo Blanes vendió al D. José Serrano una yegua castaña, con seis años de edad, alzada regular y herrada en la nalga.

Y habiendo manifestado el José González que la cartera y guías se las encontró el día 7 de Abril último en el camino que desde la estación férrea de Hornachuelos conduce á la mina del Rincón, he acordado hacerlo público para que el que se crea dueño de expresada cartera y guías comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á hacer las reclamaciones procedentes; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por sospechas de hurto.

Dado en Posadas á 10 de Julio de 1899.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—5753

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Laguna, Secretario que fué del Juzgado municipal de Reduña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelaguna á 14 de Julio de 1899.—Luis Gallinal.—Por su mandato, Licenciado José Rey. J—5764

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 8.024, expedido por esta sucursal en 21 de Junio de 1899, y consistente en 4.000 pesetas efectivas, á favor de D. Fernando Navarro y Delgado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 28 de Julio de 1899.—Por el Oficial Secretario, C. Serrano. X—164

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 18.309, representativo de pesetas nominales 40.500 en títulos de Deuda al 4 por 100 amortizable, expedido por esta dependencia el 6 de Noviembre de 1897 á favor de D. Gabino Rada Madrid, se anuncia al público por primera vez

para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucesión expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 29 de Julio de 1899.—El Secretario, Angel Mengs. X-165

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 49.724, representativo de pesetas nominales 32.500, en títulos de obligaciones del ferrocarril de Santander á Bilbao, primera hipoteca, expedido por esta dependencia el 1.º de Septiembre de 1898 á favor de D. Avelino Zorrilla y Maza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, la sucesión expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 29 de Julio de 1899.—El Secretario, Angel Mengs. X-166

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balace de comprobación del mes de Junio de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º E.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X-161

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public bonds (RONDOS PÚBLICOS) with columns for 'CAMBIO AL CONTADO' and dates.

Table with columns for 'Día 29' and 'Día 31', listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcega, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Julio de 1899.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á la vista, libra esterlina, 81'10. Paris, á la vista, beneficio, 23'25-23'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1899.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 31 de Julio de 1899.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Pedro Advíncula y San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de los Angeles (Cuatro Caminos).

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve.—Función 1.ª de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—El rey que robó. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento de Rey.

Entrada, una peseta. CIRCO DE PARIS. — A las nueve.—Sociedad fashionable de moda.—Les Danette Boston, Mazerou y los Dautis.—La troupe Gounathos, Al Marx, Courtaw y Yoca.—Maximilian con sus cuatro elefantes adiestrados.—El pasatiempo acuático «Los caballos nadadores, elefantes, ciervos nadadores, y todos los clowns gimnásticos, acróbatas y excéntricos.

Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Función extraordinaria, en la que sólo trabajarán artistas del bello sexo, con excepción de los clowns que harán los intermedios.—Debut de la troupe Comveski, compuesta de ocho señoritas.

Entrada general, 50 céntimos. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 18. Teléfono núm. 651